

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO V

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 1940

NUM. 312

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 2 de noviembre de 1940 por la que se crea el Consejo de la Hispanidad.—Página 7649.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 4 de noviembre de 1940 por la que se concede la celebración de exámenes y prácticas solicitados por un Geómetra, por pasar al Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.—Página 7650.

Otra de 4 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, con imposición de sanción, al Delineante Cartográfico don Juan Cobo de Guzmán y Siles.—Página 7650.

Otra de 4 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Administrativo-Calculador, en situación de supernumerario, don Marcos Amoros Zaragoza.—Página 7650.

Otra de 4 de noviembre de 1940 por la que se concede el reingreso en el servicio activo al Administrativo-Calculador don Marcos Amoros Zaragoza.—Pág. 7650.

Otra de 5 de noviembre de 1940 por la que se nombra a los señores que se relacionan, para los destinos que se citan, dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas.—Páginas 7650 y 7651.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 31 de octubre de 1940 sobre aportación de las Sociedades de asistencia médico-farmacéutica a la Comisaría Sanitaria y otros extremos.—Página 7651.

Otra de 4 de noviembre de 1940 transcribiendo el Reglamento de la Inspección General de Telecomunicación.—Páginas 7651 a 7655.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (personal civil).—Orden de 26 de agosto de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a doña Carmen Fernández García y otros.—Páginas 7655 a 7667.

Destinos.—Orden de 4 de noviembre de 1940 por la que se dispone pasen destinados al Grupo de Tiradores de Infantería número 6 los Sargentos provisionales del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 100 que se indican.—Página 7667.

Otra de 4 de noviembre de 1940 por la que se dispone pasar a los destinos que se indican, en comisión, los Sargentos provisionales de Infantería que se mencionan.—Página 7667.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 28 de octubre de 1940 por la que se aprueba la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Sevilla.—Páginas 7667 a 7671.

Otra de 30 de octubre de 1940 por la que se aprueba la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Páginas 7671 y 7672.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 2 de octubre de 1940 por la que se nombra para la Cátedra de Historia de España Moderna y Contemporánea en la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, al Catedrático de Historia de España que lo era en la de Murcia, don Cayetano Alcázar Molina.—Página 7672.

Otra de 4 de octubre de 1940 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado para proveer la plaza de Profesor de Término de «Composición de Estructuras Geométricas y Decorativas» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.—Página 7672.

Otra de 22 de octubre de 1940 por la que se nombra Vocal del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 7672.

Orden de 30 de octubre de 1940 por la que se nombra Presidente del Patronato «Juan de la Cierva Codorniu» al Excmo. Sr. D. Antonio Aranda y Mata, General de División.—Página 7672.

Otra de 2 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de terminación del Grupo escolar «José Antonio», con destino al Instituto Politécnico de Tanager, y el de construcción de un pabellón para clases complementarias en dicho Centro.—Página 7673.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 5 de noviembre de 1940 por la que se regulan las facturaciones de carbón y el uso de vagones particulares de bordes altos y máximos.—Página 7673.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Administrador de Rentas Públicas en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Pág. 7674.

Idem id. para proveer una plaza de Subdelegado de Hacienda en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 7674.

Idem id. para proveer una plaza de Torrero de Faros en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 7674 y 7675.

Idem id. para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en el Protectorado Español de Marruecos.—Página 7675.

Idem id. para la provisión de seis plazas de Oficiales de Correos en el Protectorado Español en Marruecos.—Página 7675.

Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Admitiendo a la práctica de los ejercicios a los 51 solicitantes que se relacionan y normas por que se han de regir las oposiciones.—Páginas 7675 y 7676.

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se hace público la relación de los aspirantes presentados a la oposición convocada en 25 de septiembre último para proveer cinco plazas de Médicos del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español y estado en que se encuentran sus documentaciones.—Página 7676.

HACIENDA.—Comisaría General del Desbloqueo.—Relación provisional número 13 de cuentas impropetables.—Páginas 7677 a 7682.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Obras inscritas en el Registro General correspondiente al segundo trimestre de 1936 (continuación).—Páginas 7683 y 7684.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Anunciando concurso para la provisión de vacantes de Torreros en cada uno de los faros aislados, relativamente aislados y ordinarios que se indica.—Página 7684.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Concediendo a don Juan Ponce Castellano, como Presidente de la Mina del Barranco de San Andrés, autorización para alumbrar aguas subálveas y subterráneas del mencionado barranco, en los términos municipales de Fargas y Moya en la Isla de Gran Canaria.—Página 7684.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 5143 a 5152.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1940 por la que se crea el Consejo de la Hispanidad.

Fué privilegio de las épocas forjadoras de Historia el crear normas y estilo con que perpetuarse. Cuando España alega en este amanecer de su vida futura, su condición de eje espiritual del mundo Hispánico como título de preeminencia en las empresas universales, no pretende sino valorizar los ideales que le dieron ser en su día constituyendo aporte generoso al caudal de la civilización.

La empolvada política hispano-americana ha de vivificarse con raíz de mayor vigor y empuje porque la idea que debe sembrar no es naturaleza enteca, sino de robusta contextura: idea nacida al calor de un espíritu que iluminaba una obra colectiva, como colectiva ha de ser también la empresa que hoy se inicia.

La desunión de espíritu de los pueblos hispánicos hace que el mundo por ellos constituido viva sin un ideal de valor y transcendencia universales. Y, sin embargo, la Hispanidad, como concepto político que ha de germinar en frutos indudables e imperecederos, posee y detenta esa idea absoluta y salvadora. El espíritu de la Hispanidad, que no es el de una tierra sola, ni el de una raza determinada, radica en la identidad entre su ser y su fin, en la conciencia plena de su unidad; condición de vida inexcusable, ya que para vivir los pueblos han de unirse siempre, no en la libertad, sino en la comunidad.

Impulsar este ideal, encauzarle, vigilarle, prestarle su máximo reflejo como política natural del Nuevo Estado, es la tarea que hoy se inicia con la creación del Consejo de la Hispanidad y la función que se le asigna, trasunto de aquellas otras gloriosas tareas del Consejo de Indias, padre de leyes justas, ordenador de pueblos, creador de cultura, que fué cabeza rectora de nuestra política más allá de los mares. A él incumbirá conseguir que España, por su ideal ecuménico, sea para los pueblos hispánicos la representación fiel de esta Europa cabeza del mundo.

No le mueve a España, con esta actitud a que hoy da ser, apetencias de tierras y riquezas. Ante el espíritu materialista, que todas las ambiciona para sí, ella nada pide ni nada reclama; sólo desea devolver a la Hispanidad su conciencia unitaria y estar presente en América, con viva presencia de inteligencia y amor, las dos altas virtudes que presidieron siempre nuestra obra de expansión en el mundo, como ordenó en su día el amoroso espíritu de la Reina Católica.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con el fin de que sirva y ayude a cumplir en la obligación que se tiene de velar por el bien e intereses de nuestro espíritu en el Mundo Hispánico, se crea un organismo Asesor, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, denominado «Consejo de la Hispanidad», que será el rector de aquella política destinada a asegurar la continuidad y eficacia de la idea y obras del genio español.

Artículo segundo.—Serán cuidado y providencia de este Consejo todas aquellas actividades que tiendan a la unificación de la cultura, de los intereses económicos y de poder relacionados con el mundo hispano.

Artículo tercero.—El Ministro de Asuntos Exteriores dictará las normas encaminadas a la constitución del Consejo, y acordará el nombramiento de los Consejeros. En el plazo de un mes el Consejo elaborará el Reglamento orgánico que presida su funcionamiento.

Artículo cuarto.—El Ministro de Asuntos Exteriores queda autorizado para suprimir, fusionar, agregar, modificar y, en general, reglamentar las asociaciones y demás entidades y organismos de interés público españoles que tengan por objeto único o principal el fomento y cultivo de las relaciones entre España y las naciones de América y Filipinas.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de noviembre de 1940 por la que se concede la celebración de exámenes y prácticas solicitados por un Geómetra para pasar al Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por el Geómetra supernumerario don Francisco Blasco Castro, en súplica de que se verifiquen los exámenes que le fueron concedidos por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 17 de enero de 1936, que debieron tener lugar el 28 de julio siguiente, y que no pudieron efectuarse por haberse iniciado el Glorioso Alzamiento Nacional, y que se verificaron más tarde, el día 16 de mayo de 1938, por Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 28 de abril del mismo año, para los Geómetras que se hallaban en dicha época en Zona Nacional, no habiendo podido verificarlo el mencionado don Francisco Blasco Castro por hallarse en aquella fecha en zona roja,

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de V. I. y por considerarlo conveniente, ha dispuesto conceder la celebración de los exámenes y prácticas solicitados que deberán dar comienzo el día 8 de noviembre del corriente año en la Brigada de Catastro topográfico parcelario de Córdoba, en las mismas condiciones en que estaba dispuesto se llevaran a cabo en el Decreto de 17 de enero de 1936, ya mencionado.

Lo que manifiesto a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.—
P. D.: el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 4 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Delineante Cartográfico don Juan Cobo de Guzmán y Siles.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de

de febrero de 1939 al Delineante Cartográfico don Juan Cobo de Guzmán y Siles, y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo 9.º de la citada Ley,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Delineante, imponiéndole como sanción un año de postergación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galzarza.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 4 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Administrativo-Calculador, en situación de supernumerario, don Marcos Amorós Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Administrativo-Calculador, en situación de supernumerario, don Marcos Amorós Zaragoza, y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo 9.º de la citada Ley,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Administrativo-Calculador, imponiéndole como sanción la postergación por dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galzarza.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 4 de noviembre de 1940 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Administrativo-Calculador don Marcos Amorós Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Oficial 2.º de Administración en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto y habiendo solicitado el reintegro don Marcos Amorós Zaragoza, que se hallaba en situación de supernumerario sin sueldo a instancia propia,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento vigente en ese Centro, ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al citado Administrativo-Calculador don Marcos Amorós Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galzarza.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 5 de noviembre de 1940 por la que se nombran a los señores que se relacionan, para los destinos que se citan, dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que los señores que a continuación se relacionan pasen a prestar servicios en comisión, a los dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se indican, continuando la percepción de sus haberes en la forma en que han venido haciéndolo hasta ahora:

Don Alfredo Esquide Berasátegui, Funcionario afecto al Ministerio de Trabajo, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Alava.

Don Florentino Istúriz Larrumbe, Teniente de Caballería, con destino en la Yeguada Militar de Córdoba, a Secretario de la Fiscalía Provincial de Tasas de Asturias.

Don Fernando Martín Losada, Sargento Remontista de la Yeguada Militar de Córdoba, a Oficial de la Secretaría de la Fiscalía Provincial de Tasas de Asturias.

Don Luis García Mauriño Longoria, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la Auditoría de Guerra de Asturias, a Jefe del Negociado de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Asturias.

Don Ramón Rodríguez Iturraide, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico

Militar con destino en la Auditoría Militar de Burgos, a Oficial del Negociado de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Asturias.

Don Agustín García González, Auxiliar administrativo del C. A. S. E., con destino en el Gobierno Militar de Asturias, a Contable de la Fiscalía Provincial de Tasas de Asturias.

Don Ivo Fernández Fernández, Secretario del Juzgado Municipal de Pozuelo de Alarcón, a Oficial de la Secretaría de la Fiscalía Provincial de Tasas de Sevilla.

Don José Peña Llorente, Oficial primero honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la Auditoría de Guerra del Quinto Cuerpo de Ejército, a Jefe del Negociado de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Teruel.

Don Francisco Duo Gordejuela, Funcionario de la Dirección General de Seguridad, a Secretario de la Fiscalía Provincial de Tasas de Toledo.

Don Félix Rubio Bravo, Contador de segunda clase, afecto a la Intervención de la Delegación de Hacienda de Toledo, a Contable de la Fiscalía Provincial de Tasas de Toledo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de octubre de 1940 sobre aportación de las Sociedades de asistencia médico-farmacéutica a la Comisaría Sanitaria, y otros extremos.

Ilmo. Sr.: La asistencia médico-farmacéutica prestada por Sociedades que tienen esta finalidad ha sido, en diferentes ocasiones, objeto de la atención del Poder público, quien ha legislado sobre aquéllas a partir de la creación de la Comisaría Sanitaria en 31 de marzo de 1925, procurando vigilar sus Servicios a fin de que las prestaciones de asistencia que ofrecen sean cumplidas normalmente.

Realizada la depuración del personal de tales Entidades, y pasado espacio de tiempo suficiente para que las mismas recobren su vida normal, después de las circunstancias anormales derivadas de la gloriosa Guerra de Liberación, se hace preciso recordar los preceptos vigentes sobre el funcionamiento de las citadas Sociedades de asistencia médico-farmacéutica,

motivos por los que este Ministerio ordena:

1.º Las Sociedades de Asistencia médico-farmacéutica remitirán, las que tengan su domicilio social en Madrid, a la Dirección General de Sanidad, Sección de Medicina Social, y las establecidas en provincias a las Jefaturas Provinciales de Sanidad, respectivamente, dos ejemplares del Reglamento o Bases por los que se regule la prestación de sus servicios de asistencia en enfermedades y cuantos impresos tengan destinados a la propaganda.

2.º Atribuidas las funciones de la Comisaría Sanitaria a la Sección de Medicina Social de la Dirección General de Sanidad, por Orden de 22 de abril de 1939, queda asimismo atribuida a la misma el percibo del uno por ciento que señala la base décima del Decreto de 10 de febrero de 1926, obligación que se extiende a todas las Sociedades que tengan por finalidad la prestación de servicios de asistencia médica en enfermedades, aportación económica que será destinada exclusivamente a sufragar los gastos del Servicio, en tanto no se consigne el crédito necesario en los Presupuestos generales del Estado y que se entenderá a satisfacer por las referidas Sociedades a partir del día uno del próximo mes de enero.

3.º La Dirección General de Sanidad queda facultada para dictar las disposiciones complementarias de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 4 de noviembre de 1940 transcribiendo el Reglamento de la Inspección General de Telecomunicación.

Reglamento de la Inspección General de Telecomunicación

CAPITULO I

Artículo 1.º Para la inspección y vigilancia de los Servicios de Telecomunicación se constituirá en la Dirección General una sección especial que, con la denominación de Inspección General de Telecomunicación, ejercerá su acción sobre todos los Centros y Oficinas, salvo las Secciones y Negociados del Centro Directivo, a los cuales solamente girará las visitas o instruirá los expedientes que le encomienda el Director General.

Artículo 2.º La inspección y vigilancia de los Servicios de Telecomunicación se ejercerán por los Organismos siguientes: Inspección General e Inspecciones Regionales.

CAPITULO II

De la Inspección General

Artículo 3.º La Inspección General se compondrá, bajo la dirección del Inspector general, de tres Jefes de Administración, que estarán a sus inmediatas órdenes y que, denominándose Subinspectores Generales de Tráfico, Contabilidad y Giro y Servicios técnicos, respectivamente, serán los únicos funcionarios que por delegación del Inspector General efectuarán la visita de inspección en las regiones. Dichos Subinspectores serán Jefes de las tres Secciones en que se divide la Inspección General.

El Subinspector General de Servicios Técnicos será un Ingeniero de Telecomunicación.

Las Secciones de la Inspección General se denominarán asimismo de Servicios Técnicos, Tráfico y Contabilidad y Giro. Cada una de estas Secciones llevará la inspección de los asuntos que corresponden a los Organismos del mismo nombre dependientes de la Jefatura Principal.

Artículo 4.º El Inspector general, los Subinspectores generales y los Inspectores regionales serán nombrados entre los Jefes de Administración de Telecomunicación, y los Subinspectores de todos los servicios lo serán entre funcionarios de cualquier categoría no inferior a la de Jefe de Negociado de tercera clase, con un año de antigüedad. No podrán prestar servicio en la Inspección los funcionarios que hayan sido corregidos dos veces por faltas graves, ni los que hayan sido una vez por falta muy grave, aunque haya sido invalidada.

Artículo 5.º El Inspector general será el Jefe de todos los servicios de Inspección y en lo concerniente a éstos tendrá acción directa sobre todos los Centros y Oficinas, salvo las excepciones consignadas en el artículo 1.º de este Reglamento.

Artículo 6.º Todos los Organismos de la Inspección dependerán inmediatamente del Inspector General, quien ordenará sus funciones con arreglo a los preceptos reglamentarios y a las instrucciones que le comunique el Director General.

Artículo 7.º Corresponde al Inspector general:

1.º Despachar directamente con el Director General.

2.º Recibir del mismo cuantas instrucciones deban ser especialmente cumplidas por la Inspección.

3.º Proponer recompensas para los funcionarios.

4.º Exponer al Director General las consecuencias originadas por órdenes dadas en los servicios de Explotación.

5.º Distribuir el personal que ponga a sus órdenes el Director General para los servicios de la Inspección Cen-

tral, dándoles aplicación con arreglo a sus categorías y aptitudes.

6.º Velar por el cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias y por el desenvolvimiento normal de los servicios y dictar las órdenes que estime oportunas, no solo para corregir defectos y depurar responsabilidades, sino para prevenirlos y evitarlos.

7.º Visitar, dando cuenta al Director General, las Oficinas que considere conveniente, para asegurarse de que los funcionarios de la Inspección Regional y los del Centro cumplen los deberes de su cargo y efectuar por sí la visita en el Centro de Madrid y sus Sucursales y en todos aquellos otros que el Director General disponga.

8.º Proponer al Director General las visitas de carácter extraordinario que hayan de realizar los Subinspectores Generales y los Inspectores de Región.

9.º Ordenar las Inspecciones de presencia a los Subinspectores Regionales.

10. Instruir por sí mismo los expedientes disciplinarios que le encomiende el Director General y disponer la formación de los que estime necesarios para depurar toda fase de responsabilidades.

11. Informar todos los expedientes cuyas diligencias fueran instruidas por sí, por sus Agentes o cuando especialmente se le pida; estos informes han de ir siempre razonados, separando claramente los hechos, los fundamentos de derecho aplicados al caso y la razón de pedir o proponer.

12. Acordar suspensiones provisionales de empleo y sueldo, dando cuenta inmediata, con exposición sucinta del hecho, a la Dirección General, la que ratificará o levantará la suspensión en el término del tercer día. Imponer correctivos por faltas leves y pasar, debidamente informados, los expedientes por faltas graves y muy graves a la Sección que corresponda.

13. Llevar un fichero en el que consten los antecedentes de todos los funcionarios y cuantos datos pueda adquirir la Inspección sobre sus cualidades, castigos y recompensas que hayan merecido y su aptitud y celo para el servicio, enviando copia de cada ficha a la Sección de Información de la Dirección General.

14. En caso de ausencia o enfermedad de los Inspectores Regionales, designará el que haya de ejercer sus funciones, eligiéndolo entre los Subinspectores de las zonas, dando cuenta de ello al Director general.

Artículo 8.º El Inspector general será sustituido, en caso de enfermedad o ausencia, por el Subinspector general que el Director general designe.

Artículo 9.º El Inspector general entregará al Director, precisamente en la primera decena de cada mes, una nota informativa del resultado de las

gestiones y visitas practicadas por la Inspección durante el mes anterior, y propondrá las variaciones de servicio que estime convenientes.

El Inspector general dependerá directa y exclusivamente del Director general, debiendo dar cuenta al Jefe principal, para su conocimiento, de las resoluciones recaídas en los procedimientos y de las inspecciones acordadas. Cuando el Jefe principal crea necesaria la inspección de una Oficina o Servicio determinado, lo solicitará del Director general, el cual, si lo estima procedente, dará a la Inspección las órdenes oportunas.

Artículo 10. Durante el mes de enero de cada año, los Subinspectores generales entregarán al Inspector general un resumen de los servicios prestados en el año, con arreglo a los datos que les sean suministrados por los Subinspectores regionales. Con estos datos se formará la Memoria anual, que el Inspector general deberá entregar al Director general, imprescindiblemente, durante el mes de febrero.

A dicha Memoria acompañará relación del personal que se considere necesario en los distintos servicios, sin perjuicio de comunicar constantemente a la Dirección General el aumento o disminución del mismo, como consecuencia de variaciones, justificando su propuesta.

Artículo 11. La Sección de Personal comunicará a la Inspección, por relación mensual, los castigos impuestos a los empleados del Cuerpo, para que pueda llevarse con todo cuidado la nota de concepto de los mismos, y a su vez, la Inspección comunicará a Personal, con relaciones mensuales, los castigos que imponga, designando los nombres de los castigados, clase de falta, correctivo aplicado, etc., para los registros del Centro directivo e inserción de los que corresponda publicar en el «Diario Oficial de Correos y Telecomunicación».

CAPITULO III

De la Inspección Regional

Artículo 12. Para la debida organización y funcionamiento de este servicio, se dividirá el territorio nacional en nueve regiones, cuyas capitalidades y demarcaciones serán las siguientes:

Primera Zona.—Capital, Madrid.—Comprenderá las provincias de Madrid, Segovia, Avila, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Segunda Zona.—Capital, Coruña.—Comprenderá las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y León.

Tercera Zona.—Capital, Valladolid.—Comprenderá las provincias de Valladolid, Oviedo, Palencia, Zamora y Salamanca.

Cuarta Zona.—Capital, Burgos.—

Comprenderá las provincias de Burgos, Santander, Logroño, Vitoria, Bilbao y San Sebastián.

Quinta Zona.—Capital, Zaragoza.—Comprenderá las provincias de Zaragoza, Pamplona, Huesca, Soria y Teruel.

Sexta Zona.—Capital, Barcelona.—Comprenderá las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona y Baleares.

Séptima Zona.—Capital, Valencia.—Comprenderá las provincias de Valencia, Castellón y Alicante.

Octava Zona.—Capital, Granada.—Comprenderá las provincias de Granada, Jaén, Almería, Albacete, Murcia y plaza de Melilla.

Novena Zona.—Capital, Sevilla.—Comprende las provincias de Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz, Málaga, Badajoz y plazas de Ceuta y Tánger. Bajo la dependencia del Inspector de esta Zona novena se creará una Subinspección para las Islas Canarias.

Artículo 13. Cada una de estas Zonas estará a cargo de un Inspector Regional, que tendrá a sus órdenes dos Subinspectores, uno para Tráfico y otro para Contabilidad y Giro, y a un Ingeniero Jefe de Zona para la inspección de los servicios técnicos.

Artículo 14.—Cada uno de los Subinspectores tendrá un Secretario, y el Ingeniero Jefe de Zona tendrá como adjuntos un Jefe de Línea y otro de Instalaciones.

Todos ellos residirán en el punto que se fija como capitalidad de la Zona respectiva.

Artículo 15.—Cada cuatro años cambiarán de región los Inspectores Regionales, siendo destinados a otra distinta, sin que vuelvan a la primitiva mientras no hayan permanecido fuera de ella por lo menos ocho años.

Artículo 16.—Los Inspectores Regionales solicitarán del Inspector general y éste del Secretario general el personal auxiliar estrictamente indispensable para sus respectivas Oficinas.

Artículo 17. Sin perjuicio del contacto que los Ingenieros Jefes de Zona deben mantener respecto a los Inspectores Regionales para la buena práctica de los servicios; dichos Ingenieros, en los asuntos técnicos propios de su especialidad, se relacionarán directamente con el Subinspector Regional de Servicios Técnicos, residente en Madrid.

Artículo 18.—Corresponde a los Inspectores Regionales Administrativos:

1.º Vigilar el exacto cumplimiento del Reglamento y disposiciones vigentes en lo que afecta a los servicios de Contabilidad, Giro y Tráfico, manteniendo con los Ingenieros Jefes de Servicios Técnicos el indispensable contacto para la buena marcha del servicio.

2.º Vigilar el curso del Tráfico para conseguir la mayor rapidez en los te-

legramas, así como la claridad y fidelidad en su redacción.

3.º Intervenir en la aplicación de los fondos que se administren en las distintas estaciones de su región.

4.º Presenciar con la mayor frecuencia el curso del servicio en las Estaciones, su organización administrativa y el arqueo de fondos, evitando que las Secciones y Estaciones retrasen la remisión del servicio a los Centros y Jefatura Principal.

5.º Cuidar que se verifique la confronta del servicio de las estaciones con los telegramas recibidos de escalas y que sean corregidos los causantes de los retrasos.

6.º Procurar que se dé la debida aplicación al personal, de acuerdo con las aptitudes de cada uno.

7.º Cuidar de que la tramitación de los expedientes no se demore.

8.º Proporcionar a la Inspección general cuantos datos considere necesarios para el conocimiento del estado de los servicios de la región.

9.º Instruir los expedientes a los Jefes de Centro y funcionarios de la Inspección en la Región de su cargo y resolver los instruidos por los Subinspectores imponiendo cuando proceda los correctivos por faltas leves, mediante las formalidades reglamentarias, elevando a la Inspección general para la resolución del Director los instruidos por faltas graves o muy graves y disponer las suspensiones provisionales de los empleados, cuando considere peligrosa su continuación en el servicio, dando inmediata cuenta a la Inspección general para que estas suspensiones sean ratificadas o revocadas por el que corresponda.

10. Visitar, por lo menos, una vez al año, asistido de su Secretario, todos los Centros, Secciones y Estaciones que existan en su Zona, sin perjuicio de realizar las visitas extraordinarias que le sean ordenadas por el Inspector general.

11. Ordenar a los Subinspectores las visitas ordinarias y extraordinarias que considere oportunas, debiendo ser visitadas por los Subinspectores, por lo menos, dos veces al año todos los Centros, Secciones y Estaciones de la Zona correspondiente.

12. Dar cuenta mensualmente a la Inspección general, dentro de la primera decena de cada mes, del resultado que hubiera producido su comisión durante el mes anterior; y en el mes de abril de cada año participará asimismo de los desperfectos sufridos en las líneas, sin perjuicio de la inspección de los mismos que hagan los Ingenieros Jefes de Zona.

13. Vigilar todo lo que se refiere a la moralidad, aptitud, probidad y formación de los funcionarios en relación con el Estado, reuniendo cuantos antecedentes puedan contribuir a for-

mar concepto de cada uno de dichos funcionarios, coleccionando estos informes y remitiendo copia a la Inspección General.

14. Siempre que sea trasladado un funcionario enviará copia de sus antecedentes a la Inspección General, para que ésta los comunique a la de la Zona a que el funcionario sea trasladado y a la Sección de Información de la Dirección General.

CAPITULO IV

De la Inspección de los Servicios técnicos

Artículo 19. Corresponde a los Inspectores de los Servicios técnicos de cada Región:

1.º Vigilar el exacto cumplimiento del Reglamento en lo que se refiere a los mencionados Servicios.

2.º Cuidar de que los montajes de líneas e instalaciones se realicen de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General para la uniformidad de los mismos.

3.º Vigilar el estado de toda clase de material utilizado en el servicio, así como su conservación y entretenimiento.

4.º Realizar la inspección de las Emisoras de Radiocomunicación en la forma que se determine.

5.º Realizar la inspección periódica de las Estaciones radioeléctricas de quinta categoría.

6.º Inspeccionar los Servicios técnicos de Telecomunicación no explotados por el Estado, con arreglo a las cláusulas de las respectivas concesiones.

7.º Inspeccionar las líneas telefónicas particulares instaladas en su Zona.

8.º Inspeccionar la fabricación de toda clase de material empleado en tráfico con destino a la Administración en las fábricas que radiquen en sus zonas respectivas.

9.º Procurar se dé la debida aplicación al personal encargado de las líneas e instalaciones, de acuerdo con la aptitud de cada uno.

10. Comprobar la estabilidad de las líneas y su estado eléctrico.

CAPITULO V

Artículo 20. Los Delegados Jefes de Centro tendrán también atribuciones inspectoras, dependiendo, para estos efectos, de la Inspección General y recibiendo de ésta las órdenes de visita por conducto del Inspector regional de la zona, órdenes que solo podrán emanar de la Dirección General o de la Inspección General.

Podrán pedir autorización para visitar oficinas de su demarcación, sobre todo en casos de urgencia o en aquéllos en que se necesite conocer («de visu») las condiciones en que se

realicen los servicios o posibilidades de su modificación. Esta autorización la solicitarán del Inspector general por conducto del regional, poniendo, al mismo tiempo, la petición en conocimiento del Jefe principal, al que el Inspector general le comunicará si la inspección ha sido o no acordada.

Podrán, en casos de verdadera urgencia, desplazarse a la oficina en que se considere necesaria su presencia, dando cuenta inmediata al Inspector general y al Jefe principal.

CAPITULO VI

Artículo 21. Corresponde a los Subinspectores regionales:

1.º Realizar las visitas a los Centros, Secciones y Estaciones que le sean ordenadas por el Inspector regional y obligatoriamente visitar, por lo menos dos veces al año, cada uno de ellos, previa orden del mencionado Inspector.

2.º Realizar las visitas extraordinarias que le sean ordenadas directamente por la Inspección General o el Director general, en caso de urgencia.

Cuando con motivo de una visita y comisión de falta muy grave se considere peligrosa la continuación en el Servicio del presunto culpable, acordará por sí mismo la suspensión provisional del mismo, dando cuenta inmediata a la Inspección Regional y a la Inspección General, y si se trata de Estaciones servidas por un solo funcionario se encargará de la misma, reclamando urgentemente el envío de un funcionario del respectivo Centro, pero sin abandonar el servicio en tanto no sea relevado.

Cuando la suspensión no sea urgente se limitará a proponerla a la Inspección regional respectiva.

CAPITULO VII

De las visitas

Artículo 22. Las visitas serán ordinarias y extraordinarias.

Las primeras serán acordadas por la Inspección General o por la Inspección Regional con arreglo a las disposiciones de la Dirección General y a los preceptos de este Reglamento. Se extenderán a todos los Servicios de las Oficinas.

Las realizadas por los Subinspectores de Contabilidad y Giro se ceñirán estricta y escrupulosamente a la fiscalización de estos servicios en los que no se disimulará la menor falta, bajo la responsabilidad de los Subinspectores y las realizadas por los Subinspectores del Tráfico al curso rapidísimo de los despachos, exigiendo asimismo con toda energía responsabilidad por los retrasos, aunque sean mínimos, sufridos por el servicio a consecuencia de incapacidad o abandono de los funcionarios encargados del mismo.

Las realizadas por los Inspectores regionales comprenderán la totalidad de los servicios de los Centros y Oficinas, y respecto a los de carácter técnico, cuando su opinión en relación al remedio de los deficiencias observadas no coincida con la del Ingeniero Jefe de Zona, dar cuenta inmediata a la Inspección General.

Se hará constar asimismo el estado del material y mobiliario en la fecha de la visita y cualquiera otra circunstancia digna de ser tenida en cuenta.

Terminada la visita se informará sucintamente por escrito sobre el resultado de la misma, haciendo constar, además, el modo cómo el Jefe de Centro, Encargado de Sección o Estación dirige la Dependencia a su cargo, la aptitud, celo y moralidad del mismo y de los empleados a sus órdenes, tanto técnicos como auxiliares. El orden y cuidado con que se llevan los libros, atienden las reclamaciones, se instruyen los expedientes y se cumplen las órdenes recibidas.

De estos informes remitirán copia los Inspectores regionales a la Inspección General, conservando un resumen de cada visita, que coleccionarán en la Regional respectiva.

Asimismo los Inspectores regionales, por conducto de la Inspección General, pasarán seguidamente a la Sección correspondiente de la Jefatura Principal copia, en la parte que a cada una se refiera, de los balances del giro telegráfico y de las relaciones y despachos recibidos y cursados, a fin de que por aquella se compruebe la conformidad de aquellos balances y relaciones con las que diaria o periódicamente remiten las oficinas respectivas.

Las visitas especiales, que serán ordenadas por el Director general, por sí o a propuesta del Inspector general, se limitarán al objeto de la misma; esto no obstante, si se advirtieran irregularidades de importancia o si sospechara la existencia de abusos que hicieran necesaria, a juicio del Inspector, una visita de carácter general, solicitarán, exponiendo los motivos de su sospecha, autorización para realizarla de la Dirección General, la que, en su vista, dispondrá lo que proceda.

El informe que por este escrito ha de hacerse de esta clase de visitas se contraerá al objeto de las mismas y de él se remitirá copia a la Inspección General, la cual, en la parte que corresponda, las tramitará a las Secciones correspondientes. Los Subinspectores llenarán este mismo requisito con relación a los Inspectores regionales.

Artículo 23. Los Inspectores darán cuenta, por telégrafo, al Inspector Jefe de la llegada y salida de la población cuya oficina es objeto de visita y de cualquier incidencia o difi-

cultad grave que hubiera, sin perjuicio de remitir, una vez terminada la visita, la correspondiente hoja de inspección. Cuando se trate de Subinspectores, los partes telegráficos deberán dirigirse al Regional respectivo.

CAPITULO VIII

Del procedimiento

Artículo 24. Por regla general, la Inspección será la encargada de instruir toda clase de expedientes disciplinarios.

Esta disposición podrá alterarse por el Director general siempre que las circunstancias especiales lo aconsejen.

En todo caso, el que descubriere la falta practicará las primeras diligencias necesarias para su esclarecimiento y las remitirá a la Inspección Regional respectiva.

Artículo 25. Para la imposición de correctivos por faltas leves no es obligatoria la instrucción de expediente.

En los expedientes instruidos por los Inspectores regionales actuará como Secretario el de dicho Inspector regional o el Oficial adscrito a la misma, y en los instruidos por los Subinspectores se nombrará Secretario para tramitarlo a uno de los funcionarios de la Oficina a que se contraiga el hecho motivo del mismo, y, caso de ser aquélla unipersonal, deberá reclamarlo de la Inspección Regional respectiva, pudiendo designarlo nominalmente.

En la tramitación del expediente administrativo se observarán las reglas siguientes:

a) Las actuaciones se extenderán en papel de la Inspección, foliando y rubricando sus hojas y expresando al final, por medio de diligencia autorizada, el número de las que tenga el expediente. Si hubiera de unirse certificación o cotejar algún documento, el Instructor tomará como norma, para la práctica de dichas diligencias, las disposiciones comprendidas en los artículos 512, 598, 599 y 601 al 609 ambos inclusive, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario seguir literalmente todos los preceptos en ellos comprendidos.

b) En el interrogatorio se hará constar el nombre, profesión y domicilio del deponente y cuantas circunstancias conduzcan a conocer si tienen o pueden tener algún interés directo o indirecto en el asunto; y después de hecha la declaración que proceda la leerá toda por sí el declarante, o si renunciase a ello, le será leída para que, prestando su conformidad, firme con el Secretario y el Instructor.

c) El Instructor formulará exacta y concretamente el correspondiente pliego de cargos que de lo actuado se derive, que el interesado habrá de

contestar por escrito, en el improrrogable término de ocho días. Practicará las pruebas de cargo y descargo que estime convenientes al esclarecimiento de los hechos, y, en vista de todo ello, formulará breve y concisamente su propuesta, sin emplear, por lo general, la forma de considerados y resultados que es privativa de las resoluciones judiciales, sino exponiendo los hechos, proponiendo las sanciones y enumerando los preceptos reglamentarios en que se funda su propuesta. Esta propuesta se notificará al expeditado en el término del tercer día, para que dentro de otro plazo de cinco días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

d) Las citas que hicieran en su declaración los interesados y todas las diligencias que puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos y al mejor acierto en la resolución del expediente serán evacuadas, si fuese posible y necesario, a la mayor brevedad.

e) Si el hecho perseguido pudiera ser origen de procedimiento criminal, por presentar caracteres de delito, el instructor dará parte al Juzgado, remitiendo certificación de los documentos o diligencias que considere necesarios para la incoación de la causa, y exponiendo sucintamente el caso, dará cuenta inmediata a la Dirección general.

f) Cuando estime procedente la suspensión provisional de empleo y sueldo del funcionario responsable, lo declarará así en providencia motivada, que comunicará al interesado en el término de veinticuatro horas, y que pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección General en la forma y a los fines del artículo séptimo inciso 12 de este Reglamento.

g) Practicada la notificación ordenada en la regla anterior, proseguirá las diligencias que estime oportunas, las que, una vez terminadas, remitirá a la Inspección General.

Artículo 26.—Todos los expedientes instruidos a los Subinspectores Centrales e Inspectores Regionales lo serán por la Inspección General, y dichos Inspectores instruirán, a su vez, procedimientos a los Subinspectores que de ellos dependan, dando cuenta de su resolución a la Inspección General, que llevará al Director General la propuesta correspondiente. El Director General designará la persona que, cuando sea necesario, instruya expediente al Inspector General.

Artículo 27.—De la incoación de todos los expedientes se dará cuenta al Director General y mensualmente se entregará por la Inspección General en la Secretaría de la Dirección un estado del número de expedientes que quedaron pendientes de resolución en

el mes anterior, de los empezados en el corriente y de los resueltos, deduciendo de estos datos el número de los que quedan por resolver, dando también cuenta del estado de las diligencias en que se encuentra cada uno de éstos. Todos los expedientes serán tramitados y resueltos con toda rapidez, y del resultado de los instruidos por falta de regularidad en el manejo de fondos, conservación de valores o de defraudación al Tesoro Público, se publicará el resultado en el «Diario Oficial» siguiente al de su resolución definitiva, pudiendo hacerse también con el de aquéllos que, por afectar al prestigio y crédito del servicio o del personal encargado del mismo, se crea conveniente verificar esta publicación, que podrá ser propuesta por el Inspector General.

CAPITULO IX

De la responsabilidad

Artículo 28.—El Inspector que en su gestión demostrase su ineptitud, descuido o negligencia, quedará inhabilitado, previo expediente, para desempeñar funciones inspectoras, sin perjuicio de las responsabilidades en que el interesado pudiera haber incurrido, con arreglo a la legislación y a las prácticas administrativas.

Artículo 29.—El Inspector que por abandono de sus deberes, por negligencia o por descuido manifiesto, demostrado en expediente, consintiera que cualquier precepto reglamentario quedase incumplido, responderá de la falta de los inferiores con su propia responsabilidad.

Artículo 30.—Si girada una visita de inspección, el Inspector diera por aprobada la marcha regular de los servicios, y con posterioridad se demostrasen anomalías o abusos, que debió o pudo corregir, incurrirá en la máxima responsabilidad que se derive del hecho en cuestión, cesando en el acto en el cargo de Inspector.

También llevará consigo el cese inmediato en el cargo, aparte las responsabilidades que en su caso proceda:

a) El incumplimiento de las órdenes que para la realización de las visitas ordinarias o extraordinarias reciban de la Dirección General o del Organismo superior inspector, así como el retraso en su ejecución sin causa justificada o cualquier hecho que revele apatía o tibieza manifiesta en el desempeño de su especial cometido.

b) La inobservancia de los preceptos que regulan sus funciones.

c) La inexactitud relacionada con su permanencia en puntos o líneas no visitadas.

d) La acumulación de servicios no practicados.

e) La aceptación de comisiones o encargos impropios y ajenos a su especial función, y la intervención que no sea de su especial y exclusiva competencia.

f) La revelación directa o indirecta de las fechas de salida o del motivo de las visitas cuando éstas tengan carácter extraordinario.

g) La permanencia en puntos o localidades no obligados para su gestión, con el fin de justificar el tiempo invertido.

h) La negativa a prestar los auxilios propios de su cargo, cuando para ello fueran requeridos, y la comisión de hechos que constituyan desprestigio para el cargo de que están investidos; e

i) Cualquier otra falta de naturaleza análoga que implique el incumplimiento de sus deberes.

CAPITULO X

Disposiciones generales

Artículo 31.—En todas las Oficinas habrá un libro de visitas donde los Inspectores consignarán con el resultado de cada una de ellas, cuantas observaciones estimen pertinentes al buen servicio.

Artículo 32.—Los Inspectores comunicarán con todas las autoridades y funcionarios que puedan cooperar a su acción investigadora.

Artículo 33.—Los Inspectores guardarán, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo anterior, el mayor secreto en el curso e incidencias de los expedientes que instruyan o de las Oficinas que visiten.

Artículo 34.—Todas las órdenes que den los Inspectores serán formuladas por escrito y razonadas.

Artículo 35.—Podrán comunicar con todas las Oficinas y funcionarios de Telecomunicación, quienes le facilitarán cuantos datos y antecedentes soliciten para el mejor desempeño de su cometido, disfrutando, para los asuntos oficiales, franquicia postal y telegráfica.

Artículo 36.—En ningún caso podrán los Inspectores, de cualquier clase que éstos sean, delegar sus facultades y atribuciones en otros funcionarios, siendo sustituidos en caso de reconocida necesidad o urgencia, por el Inspector o funcionario que, previa autorización del Director General, designe el Inspector General.

Artículo 37. En ningún caso tampoco podrán los Inspectores alojarse en el domicilio de los funcionarios cuya gestión deban depurar, cualquiera que sea la clase o categoría de éstos.

Artículo 38. Todos los Inspectores y Subinspectores cuidarán, en el ejercicio de sus cargos, de instruir al per-

sonal en la práctica eficaz del servicio con arreglo a las nuevas necesidades del mismo, y únicamente ejercerán su acción disciplinaria en casos de flagrante delito, manifiesta mala fe, negligencia o ignorancia inexcusable.

Artículo 39. La Inspección General y las Regionales clasificarán sus asuntos del mismo modo que lo estén en la Dirección General y Jefatura Principal, y consignarán en las comunicaciones que dirijan a cualquiera de los citados Organismos la denominación de éste y de la Sección a que corresponda el asunto tratado.

Artículo 40. Los Inspectores, Subinspectores y funcionarios afectos a este Servicio percibirán sus dietas reglamentarias por salidas acreditadas, como está dispuesto, y las gratificaciones autorizadas por la Ley de Presupuestos o las que en lo sucesivo se fijen.

Artículo 41. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a los preceptos de este Reglamento.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.—Aprobado.—P. D., José Lorente.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 26 de agosto de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a doña Carmen Fernández García y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña Carmen Fernández García y termina con doña Sebastiana Sanquillo Aspas, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en la unidad relación. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que, de orden del Excmo. Sr. Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1940.—El General Secretario: P. A., el Coronel Vicesecretario, Alberto Luco.

Excmo. Sr...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carmen Fernández García	Huérfana ...	Armada	Vicealmirante don Ricardo Fernández y Gutiérrez de Celis
» Amparo Novillo de la Rosa	Idem	Veterinaria	Veterinario don Vidal Novillo González
» Luisa Cos-Gayón Osta	Idem	Infantería	Teniente Coronel don Carlos Cos-Gayón Gómez
» Ramona Gutiérrez Segura	Idem	Caballería	Capitán don Joaquín Gutiérrez Zamorano
» Carolinà Barrio Ricord	Idem	Idem	Capitán don Juan Barrio Septién
» María Gallego Serrano	Huérfanos...	Infantería	Teniente don José Gallego Ansere
D. Julián Gallego Serrano			
D. ^a María Aurora Arroyo González ...	Huérfana ...	Idem	Alférez don Nicolás Arroyo Gomara
» Concepción Elices Jiménez	Idem	Intervención	Interventor don Gonzalo Elices Barinaga
» María Sorio Paniego			
» Francisca Sorio Paniego	Huérfanos...	Guardia Civil	Sargento don Tomás Sorio Ordás
D. José Sorio Paniego			
D. ^a María Conde Vázquez	Idem	Armada	Maquinista don José Conde Cárcel
» Ascensión Conde Vázquez			
» Enriqueta de la Iglesia Maestre...	Viuda	E. M. G.	General de Brigada don Joaquín Serrano Nadal
» Francisca Fuertes Malacuera	Huérfana ...	Sanidad	Subinspector Médico don Zacarías Fuertes Crespo
» Carmen Gálvez Fernández	Viuda	Infantería	Brigada don Mariano Serrano Gil
» María Casamitjana Jordi	Idem	Guardia Civil	Sargento don Diodoro Caño Agúndez
» María Josefa de Pandó Calleja ...	Idem	Caballería	Comandante don Juan Martín Gómez
» Julita Navajas García	Idem	Infantería	Comandante don Francisco Atienza Serrano
» Rosa Díaz Aguilar	Idem	Idem	Capitán don Antonio Villa Cañizares
D. José Monteno Muñoz	Padres	Inf. Flandes	Alférez don Isaac Montero Herranz
D. ^a Emilia Herranz Pastor			
D. Toribio Alonso Pascual	Idem	Mehal-la Melilla, 2	Sargento don Toribio Alonso Muñoz
D. ^a Juliana Muñoz Ballano			
D. Servando Bujanda Marañón	Idem	F. E. T.	Cabo Servando Bujanda García
D. ^a Luisa García Sáenz			
D. Manuel Ferrero Santiago	Idem	Idem	Cabo Pedro Manuel Ferrero Casado
D. ^a Genoveva Casado Casado			
D. Tomás Pérez Sánchez	Idem	Infantería, 28	Cabo Juan Manuel Pérez Muñoz
D. ^a Juliana Muñoz Estévez			
D. Marcelo Crespo Sagasti	Idem	Ter. S. Quintín ...	Soldado Félix Crespo Arriazu
D. ^a Carlota Arriazu Lorente			
D. Manuel Yáñez Ronco	Idem	Inf. Zamora, 29...	Soldado Napoleón Yáñez Díaz
D. ^a María Josefa Díaz Pardiño			
D. Marcos Silanes Moras	Idem	Mont. Flandes, 5..	Alférez don Miguel Silanes Bardají
D. ^a Carmen Bardají			

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	Pontevedra	Reglamento del Montepío Militar y Orden de 25 de marzo de 1856 ...	5	agosto	1936	Pontevedra	Vilagarcía	Pontevedra..	2
1.125,00	Barcelona		12	septiembre	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	3
1.250,00	Madrid		15	diciembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	4
1.000,00	Idem		27	marzo	1938	Idem	Idem	Idem	5
750,00	Idem		26	abril	1936	Idem	Idem	Idem	6
750,00	Zaragoza		18	enero	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	7
650,00	Madrid		30	septiembre	1938	Madrid	Logroño	Logroño.	8
3.750,00	Idem		7	octubre	1937	Idem	Madrid	Madrid	9
1.000,00	Zaragoza		4	septiembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	10
1.000,00	Cádiz		3	enero	1937	Cádiz	San Fernando	Cádiz	11
3.750,00	Madrid		27	febrero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	12
1.875,00	Idem		27	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	
1.125,00	Málaga		15	enero	1940	Melilla	Melilla	Málaga	
1.000,00	Barcelona	9	febrero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona...		
2.525,00	Madrid	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» números 101 y 177)	11	abril	1940	Madrid	Madrid	Madrid	13
2.375,00	Idem		30	enero	1938	Idem	Idem	Idem	
1.875,00	Almería		8	mayo	1936	Almería	Almería	Almería ...	
4.000,00	Madrid		9	septiembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
3.500,00	Soria		20	julio	1938	Soria	Almaluez	Soria	
795,50	Navarra		21	febrero	1938	Navarra	Armañanzas	Navarra ...	
795,50	Zamora	Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926	20	diciembre	1937	Zamora	Dornillas	Zamora	14
795,50	Salamanca		7	septiembre	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca..	
693,50	Navarra		8	septiembre	1936	Navarra	Murchante	Navarra ...	
693,50	Lugo		6	mayo	1937	Lugo	Villalba	Lugo	
4.000,00	Guipúzcoa		14	junio	1938	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Bautista Izal Ganso D. ^a Tomasa Inchueta Eseverri	Padres	Inf. América, 23...	Soldado Paulino Izal Inchueta
D. Sergio Iglesias Iglesias D. ^a Regina Presumido Sandoval	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Félix Iglesias Presumido
D. Celestino Gómez Feo D. ^a Florinda Quintero Bello	Idem	Inf. Burgos, 31 ...	Cabo Alberto Gómez Quintero
D. Patrocinio Cejudo Cabáñez D. ^a María Ruiz Martínez	Idem	Inf. Bailén, 24 ...	Cabo Mario Cejudo Ruiz
D. Severino Vidal Beiro D. ^a Dolores Gamallo Orelleiro	Idem	Infantería Marina	Soldado José Vidal Gamallo
D. Florencio Etayo Armendáriz D. ^a Amalia Etayo Ugal	Idem	Inf. América, 23...	Soldado Angel Etayo Etayo
D. Juan José Vergara Michelena D. ^a Lucía Múgica Vicuña	Idem	Caz. S. Fernando.	Soldado Miguel Vergara Múgica
D. Ignacio Jiménez Bernances D. ^a Emilia Atienza Jiménez	Idem	3. ^a Band. F. E. T.	Falangista Francisco Jiménez Atienza
D. Francisco Bastida de Montalbán... D. ^a María Encarnación de Velasco	Idem	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Luis Bastida Velasco
D. Félix Rozas Marañón D. ^a Teresa de Jesús	Idem	1. ^a Bad. Navarra.	Falangista Domingo Rozas de Jesús
D. Valentín Balisa Melero D. ^a Claudia Ustarroz Aristu	Idem	F. E. T.	Falangista Fermin Demetrio Belisa Ustarroz ...
D. Manuel Fuentefría Lama D. ^a Elvira Fernández Fernández	Idem	Reg. Alhucemas, 5	Soldado Bienvenido Fuentefría Fernández
D. Pedro Solagaistúa Irazola D. ^a María Berrojarvid Aguirre	Idem	F. E. T.	Falangista José Solagaistúa Berrojarvid
D. Manuel Salvador Gil D. ^a Valeriana Temprano Villahoz	Idem	Idem	Falangista Cristóbal Salvador Temprano
D. Eustasio Indurain Glarja D. ^a Presentación Martínez	Idem	Idem	Falangista Sergio Indurain Martínez
D. José García Fernández D. ^a Emilia Fernández Martínez	Idem	Inf. Zamora, 29...	Soldado Joaquín García Fernández
D. Higinio Imas Sagredo D. ^a Josefina Colomo Sánchez	Idem	F. E. T.	Falangista Lorenzo Imas Colomo
D. Miguel Fernández Sierra D. ^a Tomasa Fernández González	Idem	Idem	Falangista Leandro Fernández Fernández
D. Luis Rúa Guerra D. ^a Estrella López Arias	Idem	Armada	Marinero Luis Rúa López
D. Zoilo Fraile Fraile D. ^a Felipa Cubillo Lombrana	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Teodoro Fraile Cubillo
D. Salvador Iglesias Vasco D. ^a Mercedes Fernández Garrido	Idem	Inf. Toledo, 26 ...	Soldado Antonio Iglesias Fernández

Pensión anual que se le concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		DISPENSADOS
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Navarra		13	septiembre	1937	Navarra	Izalzu	Navarra	
693,50	Cáceres		17	noviembre	1936	Cáceres	Cáceres	Cáceres.	
795,50	Tenerife		4	julio	1938	Tenerife	San Miguel	Tenerife ...	
795,50	Burgos		10	enero	1939	Burgos	Bellahoz	Burgos	
970,00	Pontevedra		7	marzo	1938	Pontevedra	Cerdedo	Pontevedra..	
693,50	Navarra		27	septiembre	1938	Navarra	Lerma	Navarra	
693,50	Idem		8	octubre	1937	Idem	Aranaz	Idem	
693,50	Idem		12	junio	1937	Idem	Fitero	Idem	
693,50	Alava		3	enero	1938	Alava	Vitoria	Alava	
693,50	Logroño		15	junio	1937	Logroño	Viana	Navarra	
693,50	Navarra	Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926	7	mayo	1937	Navarra	Ongoz	Idem	14
1.440,00	Orense		5	septiembre	1938	Orense	Eiradela	Orense	
693,50	Vizcaya		12	enero	1938	Vizcaya	Durango	Vizcaya	
693,50	Zamora		10	noviembre	1938	Zamora	Manganceses Lampreaña	Zamora	
693,50	Navarra		26	junio	1937	Navarra	Sartaguda	Navarra	
693,50	Oviedo		22	diciembre	1936	Oviedo	Fondos de Villa ...	Oviedo	
693,50	Navarra		21	septiembre	1936	Navarra	Larraga	Navarra	
693,50	Santander		6	mayo	1937	Santander	Valdeolea	Santander...	
970,00	La Coruña		7	marzo	1938	La Coruña	Santiago	La Coruña..	
693,50	Palencia		27	julio	1937	Palencia	Perazancas	Palencia	
693,50	Zamora		30	julio	1936	Zamora	Zamora	Zamora	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Fernández Novo D. ^a Hermida Fernández y Fernández...	Padres	Infantería, 22	Soldado Ramón Fernández Fernández
D. Luis Martínez Martínez D. ^a Petra Díaz Ruiz	Idem	Mont. Sicilia, 8 ...	Soldado Eladio Martínez Díaz
D. Antonio Iglesias Clavijo D. ^a Mercedes Ruiz Carrasco	Idem	2.º Tercio Legión.	Legionario Diego Iglesias Ruiz
D. José San Frutos Pérez D. ^a María Mercedes Bartolomé Martín.	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Dionisio San Frutos Bartolomé
D. José Ibarra Escarzaga D. ^a Eugenia Galíndez Urrutia	Idem	Mont. Flandes, 5.	Soldado Eugenio Ibarra Galíndez
D. Fermín Irigoyen Goyenechea .. D. ^a Zenona Zubieta	Idem	Zapadores	Soldado Prudencio Irigoyen Zubieta
D. Francisco Jara Picmas D. ^a Petra Palacios Bermejo	Idem	Infantería Argel...	Soldado Juan Jara Palacios
D. Manuel Gárate Urteaga D. ^a Josefa Lete Alcorita	Idem	Mont. Arapiles ...	Soldado José María Gárate Lete
D. Manuel Velo Caamaño D. ^a Pilar García Mínguez	Idem	Armada	Soldado Eliseo Velo García
D. José González Barro D. ^a Felicidad Beceiro	Idem	Idem	Soldado José González Beceiro
D. Miguel Calzada Fraile D. ^a Teófila Hernández Iglesias	Idem	Inf. Victoria, 28...	Soldado Jesús Calzada Hernández
D. Maximino Martín Valle D. ^a María Santos Sánchez Vicente ...	Idem	Caz. Melilla, 3	Soldado Lucas Martín Sánchez
D. Joaquín San Martín Irigoyen D. ^a Pía Iruruzqui García	Idem	Tercio Lácar	Palangista Eugenio San Martín Iruruzqui
D. José Irigaray Hernández D. ^a Francisca Resano Barcos	Idem	F. E. T. Navarra...	Palangista José María Irigaray Resano
D. Alejandro Echarrí Arguñano D. ^a Lorenza Vicente Fernández	Idem	Idem	Palangista Julián Echarrí Vicente
D. Luis Pérez Redondo D. ^a Antonia Pérez Fernández	Idem	Idem	Palangista José Pérez Pérez
D. Juan Ruiz García D. ^a Dolores García Gámez	Idem	Guardia Civil	Guardia Pedro Ruiz García
» Carmen Ezquerria Bernadet	Viuda	E. M. G.	General de Brigada don Francisco Guerigue Vila
» María de los Dolores Tena Ibarra.	Idem	Infantería	Comandante don Joaquín Tasso Izquierdo
» María Guardiola Díaz	Idem	Armada	Capitán de Navío don Ramón María Gámez Fossi
» Gloria Crespo Pérez	Idem	Idem	Capitán don Manuel Sierra Carmona
» Esperanza Soler Igual	Idem	Carabineros	Capitán don Pascual Ferrando Hernández
» Josefa García García	Idem	Infantería	Teniente don José Bordería Panadés
» Julieta Ros Sáez	Idem	Armada	Teniente don Francisco Arvez García
» María Costa Colomer	Idem	Infantería	Teniente don Ventura Calañy Seguí
» Lucía Torio de la Fuente	Idem	Idem	Teniente don Arturo García Martínez
» Rosalía Castresana Portales	Madre	Ingenieros	Teniente don Antonio Pérez Castresana
» Ermelinda de Santana y Pérez	Viuda	Infantería	Teniente don Jesús Arjona Betegón

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Dispersión
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	Lugo		3	julio	1938	Lugo	Burelo	Lugo	
693.50	Santander		3	septiembre	1936	Santander	Luenta	Santander..	
2.106,00	Huelva		16	marzo	1939	Huelva	Bollullos del Condado	Huelva	
693.50	Segovia		22	julio	1937	Segovia	Navares de Enmedio	Segovia	
693.50	Vizcaya		6	febrero	1938	Vizcaya	Cordejuela	Vizcaya	
693.50	Navarra		29	septiembre	1936	Navarra	Echalar	Navarra	
693.50	Cáceres		22	abril	1937	Cáceres	Malpartida	Cáceres	
693.50	Guipúzcoa		13	marzo	1937	Guipúzcoa	Azcoitia	Guipúzcoa..	
970.00	La Coruña		7	marzo	1938	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña.	24
970.00	Idem	Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926	29	diciembre	1937	Idem	La Coruña	Idem	
693.50	Salamanca		18	agosto	1936	Salamanca	Fuenteguinaldo	Salamanca..	
693.50	Idem		23	febrero	1938	Idem	Milano	Idem	
693.50	Navarra		2	octubre	1936	Navarra	Lumbier	Navarra	
693.50	Idem		15	agosto	1937	Idem	Peralta	Idem	
693.50	Idem		30	agosto	1936	Idem	Muniáin	Idem	
693.50	Sevilla		15	julio	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
3.200,00	Jaen		13	octubre	1936	Jaen	Jaén	Jaén	
7.083,50	Madrid					Madrid	Madrid	Madrid	15
11.000,00	Burgos		4	enero	1937	Idem	Burgos	Burgos	14
13.000,00	Murcia		16	agosto	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	16
9.000,00	Idem		16	agosto	1936	Murcia	Idem	Idem	17
7.500,00	Barcelona		5	abril	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona..	18
731,25	Valencia					Valencia	Valencia	Valencia	19
7.500,00	Murcia		4	agosto	1936	Cartagena	La Unión	Murcia	20
5.000,00	Baleares		14	agosto	1936	Baleares	Ibiza	Baleares	21
5.000,00	Valladolid		21	julio	1936	Madrid	Valladolid	Valladolid..	22
5.000,00	Madrid		1	diciembre	1936	Idem	Madrid	Madrid	23
5.000,00	Idem		7	enero	1937	Idem	Idem	Idem	14

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carmen Molinero Manrique	Viuda	Armada	Teniente don Manuel Castro Gil
» María del Pilar de Juan Bellón	Idem	Idem	Teniente don José Garcés López
» Francisca Macías Lara	Idem	Infantería	Teniente don Danián Carrero Járola
» Josefina Basterrechea Santiago	Huérfana	Armada	Teniente don Gabriel Basterreche Udaondo
» María Luisa Gómez Pablo y Duarte			
D. Pedro Gómez Pablo y Duarte	Huérfanos	Idem	Vicealmirante don Sebastián Gómez Pablo y Rodríguez Arias
» Pablo Gómez Pablo y Duarte			
» Gonzalo Gómez Pablo y Duarte			
D. ^a Margarita Nuñe Pérez	Viuda	Idem	Alferez de Navio don Rafael Bravo Gómez
» María Dolores Cortezo Junquera	Idem	Idem	Alferez de Navio don Julio García Sánchez
» Elena Justo Pérez	Idem	Infantería	Sargento don José Sabugueiro Méndez
» Francisca Esguillor Ortiz	Idem	Idem	Brigada don Eloy Iglesias Fraile
» Pilar Fernández Rivas	Idem	Guardia Civil	Sargento don Luis Martínez Martínez
» Abigail de la Pinta Calvo	Idem	Idem	Sargento don Antonio Gamero Martínez
» Ana Jiménez Jiménez	Idem	Falange	Sargento don Luis Sánchez Alamilla
» Ubaldina Jambrina Herrero	Idem	Infantería	Sargento don Ramiro Torio Abad
» Emilia Vidal García	Idem	Inf. Gerona, 18	Cabo Antonio Bello Vázquez
» Purificación Catoira López	Idem	Artillería Ligera	Soldado Francisco Corral Barrios
» Dominica Lacasa Pucyo	Idem	Art. Antiaerea	Soldado Angel Iloro Piedrahita
» Josefa Jiménez Sánchez	Idem	F. E. T.	Soldado José Santos Castilla
» Manuela León Vega	Idem	Volunt. Oviedo	Soldado Francisco Fernández Martínez
» Elena Lanzuela Guallar	Idem	Reg. Alhucemas	Soldado Tomás Romano Tejero
» Ramona López Seco	Idem	Inf. Castilla	Soldado José Sánchez Franco
» Carmen López Hernández	Idem	F. E. T.	Falangista Ezequiel Ayúcar Chasco
» Encarnación Espinosa Esgueva	Idem	Art. Mon. Burgos	Soldado Matías Martín Calvo
» Salomé Alfonso Delgado	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Juan Morgado Rueda
» Mercedes González Calderón	Idem	Ing. Zapadores	Soldado Vidal Portilla Bayón
» Dominga Iglesias Rivas	Idem	Carros Combate	Soldado José Piñeiro Souto
» María Otero Rodríguez	Idem	Armada	Fogonero Manuel Santalla Aneiros
» Rosa Casado Novoa	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Daniel Garrido Rodríguez
» Rosa Clerencia Fraile	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado Valeriano Joven Romanos
» Josefa López Gómez	Idem	Guardia Civil	Cabo Santiago Martín Gómez
» Laura Marraco Lasa	Idem	Idem	Guardia José Fernández Eito
» María Tapia Tapia	Idem	Idem	Guardia Juan Calderón Tena
» Cándida Fernández Marsa	Idem	Idem	Corneta Luis Sánchez Ledesma
» Isabel González Unda	Madre	Armada	Alferez de Navio don José A. Gramullaque y González
» Luisa Fernández Coto	Idem	Inf. Granada	Soldado Pedro López Fernández
» Mariana Fernández García	Idem	Inf. Aragón, 17	Soldado Juan García Fernández
» Juana Urdániz Lincheta	Idem	Inf. S. Marcial	Soldado Angel Apezteguia Urdániz
» Dominica Somonte Herrera	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Carlos Vega Somonte
» Amparo Sánchez Campo	Idem	Inf. América	Soldado Manuel Balbas Sánchez
» Petra Jiménez Tahuenca	Idem	Artillería	Soldado Guillermo Pérez Jiménez
» María Iglesias Vías	Idem	Inf. Cádiz	Soldado Antonio Muñoz Iglesias
» Trinidad Mingorence Peregrina	Idem	Ingenieros, 5	Soldado Benjamín Moreno Mingorance
» Josefa García García	Idem	Cazadores	Soldado José San Juan García
» Basilia Gutiérrez Alcalde	Idem	Inf. Montaña	Soldado Julián Mendel Gutiérrez
» Gregoria González Martínez	Idem	1. ^o Tercio Legión	Legionario Cristino González Martínez
» Dominga Eguía Icazuriaga	Idem	Ter. Ntra Señora	Falangista Juan Alonso Eguía
D. Ruperto García González	Padre	Inf. Covadonga	Sargento Narciso García Rincón
» Andrés Cortés Fuster	Idem	Inf. Palma	Soldado Rafael Cortés Forteza
» Evaristo Serrano Castilla	Idem	Inf. S. Marcial	Soldado Ignacio Serrano Martín

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Distribución
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00	Burgos		16	agosto	1936	Madrid	Burgos	Burgos	24
7.500,00	Zaragoza		22	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	25
731,25	Cádiz					Cádiz	San Fernando	Cádiz	26
1.875,00	Madrid		27	diciembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	27
4.250,00	Cádiz		20	diciembre	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	28
5.000,00	Madrid		4	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	29
5.000,00	Idem		16	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	30
4.500,00	Orense		14	agosto	1938	Orense	Orense	Orense	
4.500,00	Zaragoza		25	octubre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
3.830,00	Santander		14	agosto	1936	Santander	Santander	Santander	
3.830,00	Barcelona		14	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.160,00	Málaga		9	enero	1939	Málaga	Antequera	Málaga	
3.500,00	Zamora		24	junio	1938	Zamora	Villana de Lam- preana	Zamora	
795,50	La Coruña		12	agosto	1938	La Coruña	Folgozo	La Coruña	
693,50	Idem		16	junio	1937	Idem	La Coruña	Idem	
693,50	Huesca		23	septiembre	1936	Huesca	Javierrelatre	Huesca	
693,50	Sevilla		3	agosto	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	Oviedo		1	marzo	1937	Oviedo	Ferrero	Oviedo	
1.440,00	Zaragoza		25	septiembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	14
693,50	Badajoz		30	agosto	1938	Badajoz	Ribera Fresno	Badajoz	
693,50	Navarra		29	agosto	1936	Navarra	Pamplona	Navarra	
693,50	Burgos		24	junio	1938	Burgos	Gumiel Mercado	Burgos	
693,50	Cáceres		20	abril	1937	Cáceres	Botija	Cáceres	
693,50	Santander		24	diciembre	1938	Santander	F. Martín Que- vedo	Santander	
693,50	La Coruña		11	julio	1938	La Coruña	Arnada	La Coruña	
693,50	Idem	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926	7	marzo	1938	Idem	El Ferrol del Cau- dillo	Idem	
693,50	Orense		26	febrero	1938	Orense	Calvelo Lamana	Orense	
693,50	Zamora		1	enero	1938	Zamora	Villaluenga	Zamora	
3.465,00	Toledo		19	septiembre	1936	Toledo	Carmena	Toledo	
3.100,00	Huesca		4	septiembre	1936	Huesca	Arañones	Huesca	31
3.100,00	Badajoz		21	julio	1938	Badajoz	Monterrubio Se- rena	Badajoz	14
3.200,00	Lérida		16	agosto	1938	Lérida	Seo de Urgel	Lérida	
5.000,00	La Coruña		26	julio	1936	La Coruña	La Coruña	La Coruña	32
693,50	Sevilla		16	mayo	1938	Sevilla	La Rinconada	Sevilla	
693,50	Santander		13	julio	1937	Santander	Polanco	Santander	
693,50	Navarra		5	diciembre	1938	Navarra	Pamplona	Navarra	
693,50	Santander		6	agosto	1938	Santander	Polanco	Santander	
693,50	Idem		18	abril	1938	Idem	Treceño	Idem	
693,50	Navarra		27	marzo	1938	Navarra	Tudela	Navarra	
693,50	Cádiz		28	septiembre	1937	Cádiz	Puerto Real	Cádiz	14
693,50	Granada		1	enero	1938	Granada	Yegen	Granada	
693,50	La Coruña		11	marzo	1937	La Coruña	San Félix	La Coruña	
693,50	Logroño		8	abril	1937	Logroño	Calahorra	Logroño	
2.106,00	Valladolid		7	abril	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693,50	Vizcaya		14	octubre	1938	Vizcaya	Guernica	Vizcaya	
3.500,00	Soria		1	septiembre	1936	Soria	S. Pedro Manrique	Soria	
693,50	Baleares		25	mayo	1938	Baleares	Manacor	Baleares	
693,50	Burgos		8	enero	1938	Burgos	Aranda de Duero	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Sánchez Prieto	Madre	Inf. Oviedo	Soldado José Sánchez García
» Miguel Simón Sánchez	Idem	Cazadores	Soldado Agustín Simón Rivas
» Julián Fuentes Castillo	Idem	Falange Castilla...	Falangista Rogelio Fuentes Martín
D. ^a María Recio Díaz	Viuda	Intendencia	Teniente Coronel don Fernando Gillis Mercet ...
» Concepción Setién Delgado	Madre	Infantería	Capitán don Santos Urien Setién
» María Sánchez Socastro	Viuda	Infantería Marina	Capitán don Balbino Montero Omedilla
» María Teresa Martín Martín	Idem	Artillería	Teniente don Juan Manuel Lloréns y Barges ...
» Julia Rodríguez Morales	Idem	Guardia Civil	Brigada don Lisardo Baena Núñez
» Petra Griñón Martín	Idem	Idem	Guardia Martín Moya Fernández
» Julia Alcázar Guilarte	Idem	Idem	Guardia Juan Huete Román
» María de las Heras Miguel	Idem	Idem	Guardia Santiago Espino Esteban
» Pilar Arrizabalaga Gallego	Idem	Artillería	Coronel don Manuel Thomas Romero
» Concepción Mezquita Ortega	Idem	Infantería	Teniente Coronel don Francisco Ortega Puga ...
» Tomasa Martínez Pina	Idem	Caballería	Teniente Coronel don Alfonso Fairén López
» Margarita Quetglas Campamar ...	Idem	Infantería	Teniente Coronel don Rafael Perelló Cardó
» Dolores Muñoz Alonso	Idem	Idem	Comandante don Diego Padilla del Pino
» Matilde Cisneros de la Torre	Huérfanas ..	Artillería	Comandante don Francisco Cisneros Abad
» María Teresa Cisneros de la Torre			
» María Esperanza Gutiérrez Fernández	Viuda	Idem	Capitán don Ramón Santillén San Juan
» Dolores de Foncuberta y de Pascual	Idem	Armada	Capitán de Corbeta don Antonio de Aguilera Pardo
» María Victoria Flores Márquez	Idem	Ingenieros	Comandante aviador don Jenaro Olivie Hermid
» María Isabel Guerrero Fernández Luanco	Idem	Infantería	Capitán don Juan Iñiguez Mesa
» Dolores Rodríguez Maroto	Idem	Caballería	Capitán don Juan Rodríguez Martínez
» Carmen Alonso Cabezas	Huérfanos ..	Alabarderos	Teniente don Romualdo Alonso Sánchez
» Pilar Alonso Cabezas			
» Concepción Alonso Cabezas			
D. Romualdo Alonso Cabezas			
D. ^a Carmen Granell Ruiz	Viuda	Carabineros	Teniente don Miguel Vila Oloria
» María Sitjar Barceló	Idem	Guardia Civil	Teniente don Raimundo Díaz Lardiez
» Asunción Soliva Martí	Idem	Infantería	Teniente don Roberto Pereyra Casajús
» María Dolores Morales Carreras...	Idem	Ingenieros	Teniente don Juan Mexía Antiga
» Dolores Rey Romáriz	Idem	Infantería	Teniente don Isidro Fernández Barberá
» Carolina Morán Taltavull	Idem	Artillería	Teniente don Jorge Marimón Taltavull
» Elena Díaz Aguilar	Idem	Idem	Teniente don José Arroquia Ibarra
» Trinidad Blanco Mesa	Idem	Guardia Civil	Teniente don Gregorio Martínez Ugarte
» Manuela López Ibarra	Idem	Infantería	Alférez don Faustiniانو Cuerpo Segador
» Isabel Espeja Cabellos	Idem	Guardia Civil	Brigada don Pedro Atienza Llorente
» María Cintas García	Idem	Idem	Guardia Jerónimo Teruel Díaz
» María Martos López	Idem	Idem	Guardia Eduardo Franco Salas
» Ana Moreno Bravo	Idem	Idem	Guardia Jesús Dougnac Ledón
» Amalia Merino Expósito	Idem	O. Militares	Oficial don Julio Ciuny Mediano
» Sebastiana Sauquillo Aspás	Idem	Guardia Civil	Teniente don Francisco Cayuela Mora

Pensión anual que se les concede — Pesetas (Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Málaga	Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926	10	octubre	1937	Málaga	Ronda	Málaga	14
693,50	Salamanca		4	agosto	1938	Salamanca	Barbadillo	Salamanca	
693,50	Avila		13	abril	1937	Avila	Casavieja	Avila	
5.500,00	Madrid	Artículo 2.º del Decreto n.º 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) ...	1	enero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	38
4.000,00	Idem		1	noviembre	1936	Idem	Fuenlabrada	Idem	
3.750,00	Idem		1	diciembre	1936	Idem	Madrid	Idem	
2.500,00	Pontevedra		1	septiembre	1936	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
2.250,00	Jaén		1	octubre	1936	Jaén	Jaén	Jaén	
1.941,22	Madrid		1	noviembre	1936	Madrid	Aranjuez	Madrid	
1.600,00	Granada		1	septiembre	1936	Granada	Huésкар	Granada	
1.304,43	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
13.000,00	Idem		3	abril	1939	Idem	Idem	Idem	
11.000,00	Idem		9	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
11.000,00	Idem	8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem		
11.000,00	Baleares	4	agosto	1936	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares		
9.000,00	Cádiz	16	agosto	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz		
9.000,00	La Coruña ...	4	agosto	1936	Madrid	La Coruña	La Coruña	34	
8.500,00	Madrid	7	noviembre	1936	Idem	Madrid	Madrid		
9.000,00	Tarragona	16	agosto	1936	Barcelona	Tarragona	Tarragona	33	
9.000,00	C. de E. en R.	9	noviembre	1936	Madrid	Roma	Italia		
7.500,00	Baleares	4	agosto	1936	Baleares	Mahón	Baleares		
8.000,00	Zaragoza	8	noviembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
4.000,00	Madrid	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. número 549)...	4	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	35
5.000,00	Baleares	3	agosto	1936	Baleares	Mahón	Baleares		
5.000,00	Idem	10	agosto	1936	Idem	Palma de Mallorca	Idem		
7.500,00	Idem	14	septiembre	1936	Idem	Ibiza	Idem		
5.000,00	Idem	4	agosto	1936	Idem	Mahón	Idem		
7.500,00	Barcelona	17	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
5.000,00	Baleares	4	agosto	1936	Baleares	Mahón	Baleares		
5.000,00	Burgos	29	julio	1936	Almería	Burgos	Burgos		
6.750,00	Madrid	8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	35	
5.000,00	Ciudad Real ...	8	noviembre	1936	Idem	Chinchón	C. Real		
4.500,00	Guadalajara ...	20	febrero	1939	Guadalajara ...	Guadalajara	Guadalajara		
3.100,00	Oviedo	29	agosto	1937	Murcia	Gijón	Oviedo		
3.200,00	Córdoba	24	julio	1936	Córdoba	Lucena	Córdoba		
3.100,00	Granada	2	agosto	1936	Granada	Granada	Granada		
5.000,00	Badajoz	7	noviembre	1936	Badajoz	Badajoz	Badajoz		
5.000,00	Huesca	27	julio	1936	Madrid	Tamarite de Litera	Huesca		

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2. Se le concede la citada pensión como huérfana del Vicealmirante don Ricardo Fernández Gutiérrez de Celis, en lugar de la del Contraalmirante como viuda. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al que se quedó viuda.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores de la Rosa Asensio, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 29 de junio de 1913. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Luz Osta Morales, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 2 de septiembre de 1916. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Segura Fernández, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 22 de septiembre de 1908. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieren haber sido satisfechas, en su caso, a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmela Ricort Estrada, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 11 de septiembre de 1884. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Serrano Granda, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 5 de febrero de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, la hembra, y el varón no alcance la edad de veintitrés años. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana González Guillorme, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 6 de noviembre de 1894. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades satisfechas a la inte-

resada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción Fernández Abollosa, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 27 de marzo de 1928. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieren haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Lucía Paniego Aguado, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, fecha 8 de mayo de 1935. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, por partes iguales, debiendo cesar en el mismo y no percibir otros haberes que los anteriores a la fecha en que cumplió la mayoría de edad el huérfano don José. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Antonia Vázquez Noria, que le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 28 de agosto de 1932. La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, por haber quedado viuda. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

13. Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, fecha 8 de agosto de 1936, la cual fué suspendida en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

14. Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. La percibirá por una sola vez, importe de cinco mesadas de supervivencia en virtud de los servicios abonables y haber pasivo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, como

vigente Reglamento para su aplicación.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 como comprendida en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y Orden de Marina de 17 de mayo de 1940. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 como comprendida en el vigente Estatuto de Clases Pasivas y Orden de Marina de 17 de mayo de 1940 («D. O.» núm. 116). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100, como comprendida en el artículo 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

19. La percibirá por una sola vez, importe de cinco mesadas de supervivencia, en virtud de los servicios abonables y haber pasivo que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

20. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 como comprendida en el artículo 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y Orden de Marina de 17 de mayo de 1940. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

21. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 como comprendida en el vigente Estatuto de Clases Pasivas. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

22. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 como comprendida en el vigente Estatuto de Clases Pasivas y Orden de Marina fecha 20 de julio de 1940 («D. O.» núm. 138). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

23. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 como comprendida en el vigente Estatuto de Clases Pasivas y Orden de 20 de julio de 1940 («D. O.» núm. 151). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deduc-

ción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

24. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100, como comprendida en el vigente Estatuto de Clases Pasivas y Orden de 17 de mayo de 1940 («D. O.» número 116). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

25. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100, como comprendida en el vigente Estatuto de Clases Pasivas y Orden de 17 de mayo de 1940 («D. O.» número 116). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

26. La percibirá por una sola vez, importe de cinco mesadas de supervivencia, en virtud de los servicios abonables y haber pasivo que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

27. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Santiago Alvarez, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 3 de abril de 1935. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas, en su caso, a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

28. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Luisa Duarte Lacalle, la que le fué concedida por la Secretaría de Guerra el día 2 de abril de 1937. La percibirá por partes iguales y por mano de su representante legal, mientras conserve la aptitud legal para el disfrute. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria, acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

29. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100, como comprendida en el vigente Estatuto de Clases Pasivas y Orden de Marina fecha 7 de mayo de 1940 («D. O.» núm. 116). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

30. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100, como comprendida en el artículo 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y Orden de Marina fecha 17 de mayo de 1940 («D. O.» número 116). La percibirá en tanto conserve la ap-

titud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

31. Se eleva la pensión alimenticia del 50 por 100, como comprendida en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

32. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100, como comprendida en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y Orden de Marina de fecha 17 de mayo de 1940 («D. O.» núm. 116). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

33. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

34. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, debiendo percibirla en mano de su tutor legal.

35. La percibirá por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal las hembras, y don Romualdo hasta el día 22 de octubre de 1957, fecha en que cumplirá los 23 años de edad. Caso de perder alguno la aptitud legal, su parte se acumulará a la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo percibirla por mano de su tutor legal.

Madrid, 26 de agosto de 1940.—El General Subsecretario, P. A., El Coronel Vicesecretario, Alberto Luco.

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 4 de noviembre de 1940 por la que se dispone pasen destinados al Grupo de Tiradores de Ifni número 6 los Sargentos Provisionales del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 100 que se indican.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos pasan destinados al Grupo de Tiradores de Ifni número 6 los Sargentos Provisionales del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 100 que a continuación se relacionan, quedando en la situación prevenida en el párrafo

segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4):

- D. José Galbarro Velasco.
 - D. Agustín Gracia Langa.
 - D. Carlos Pinto Ardila.
 - D. Enrique García Ramos.
- Madrid, 4 de noviembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 4 de noviembre de 1940 por la que se dispone pasen a los destinos que se indican, en comisión, los Sargentos Provisionales de Infantería que se mencionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos pasan a los destinos que se indican, en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4) los Sargentos Provisionales de Infantería que a continuación se relacionan, con efectos administrativos a partir de 1.º de noviembre de 1940:

A la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4

D. Félix Casas Santamaría, del Regimiento de Infantería número 58.

D. José Jover Muñoz, del Regimiento de Infantería número 50.

A la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5

D. Rafael Yanguas Gozalbo, del Regimiento de Infantería número 74.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.—El General Director.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de octubre de 1940 por la que se aprueba la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la Clasificación de Partidos Veterinarios, de la provincia de Sevilla, confeccionada por la Asociación de estos funcionarios en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de enero de 1935, y habiéndose cumplido lo que preceptúa la mencionada disposición.

He resuelto aprobar la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Sevilla y ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos consiguientes.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**DIRECCION GENERAL DE GANADERIA****Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria**

Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Sevilla, hecha con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de enero de 1935 («Gaceta» del 17).

N.º de orden	PARTIDO	PUEBLOS	N.º de habitantes	N.º Veterinarios	Denominación del Partido
1	Carmona	Carmona	23.521	4	Escalafón.
2	La Campana	La Campana	5.602	1	Unico.
3	Mairena del Alcor	Mairena del Alcor	9.401	2	Escalafón.
4	Viso del Alcor	Viso del Alcor	8.912	1	Unico.
5	Cazalla de la Sierra ...	Cazalla de la Sierra	11.378	2	Escalafón.
6	Constantina	Constantina	14.827	3	Escalafón.
7	Guadalcanal	Guadalcanal	5.426	2	Escalafón.
8	Alanis de la Sierra	Alanis de la Sierra	5.787	1	Unico.
		San Nicolás del Puerto (agregado) ...			
9	Almadén de la Plata...	Almadén de la Plata	4.042	1	Unico.
10	Navas de la Concepción	Navas de la Concepción	3.424	1	Unico.
11	El Pedroso	El Pedroso	5.076	1	Unico.
12	Real de la Jara	Real de la Jara	3.303	1	Unico.
13	Ecija	Ecija	34.236	4	Escalafón.
14	Fuentes de Andalucía	Fuentes de Andalucía	8.055	1	Unico.
15	La Luisiana	La Luisiana	4.747	1	Unico.
16	Estepa	Estepa	10.573	2	Escalafón.
		Lora de Estepa (agregado)			
17	Herrera	Herrera	7.735	1	Unico.
18	Pedraera	Pedraera	7.225	1	Unico.
		Roda de Andalucía (agregado)			
19	Gilena	Gilena	4.059	1	Unico.
20	Casariche	Casariche	9.481	1	Unico.
		Badolatosa (agregado)			
21	El Rubio	El Rubio	9.104	1	Unico.
		Marinaleda (agregado)			
22	Osuna	Osuna	21.295	4	Escalafón.
23	Aguadulce	Aguadulce	3.833	1	Unico.

N.º de orden	PARTIDO	PUEBLOS	N.º de habitantes	N.º Veterinarios	Denominación del Partido
24	Lora del Río	Lora del Río	11.226	2	Escalafón.
25	Peñaflor	Peñaflor	3.451	1	Unico.
26	Puebla de los Infantes	Puebla de los Infantes	5.369	1	Unico.
27	Cantillana	Cantillana			
		Villaverde del Río (agregado)			
			8.769	1	Unico.
28	Alcolea del Río	Alcolea del Río	2.994	1	Unico.
29	Villanueva del Río	Villanueva del Río	12.561	2	Escalafón.
30	Tocina	Tocina			
		Brenes (agregado)			
			8.822	1	Unico.
31	Marchena	Marchena	19.938	3	Escalafón.
32	Arahal	Arahal	13.229	3	Escalafón.
33	Paradas	Paradas	8.396	1	Unico.
34	Morón de la Frontera..	Morón de la Frontera	26.110	4	Escalafón.
35	Montellano	Montellano	10.425	2	Escalafón.
36	Pruna	Pruna	5.212	1	Unico.
37	Puebla de Cazalla	Puebla de Cazalla	9.966	2	Escalafón.
38	El Coronil	El Coronil	8.390	1	Unico.
39	Coripe	Coripe	2.740	1	Unico.
40	El Saucedo	El Saucedo	6.452	1	Unico.
41	Los Corrales	Los Corrales			
		Martín de la Jara (agregado)			
			6.274	1	Unico.
42	Villanueva de S. Juan	Villanueva de San Juan			
		Algámitas (agregado)			
			4.416	1	Unico.
43	La Lantejuela ...	La Lantejuela	2.696	1	Unico.
44	Sanlúcar la Mayor ...	Sanlúcar la Mayor			
		Benacazón (agregado)			
			9.256	1	Unico.
45	Olivares	Olivares			
		Salterras (agregado)			
		Albaida de Aljarafe (agregado)			
			7.468	1	Unico.
46	Aznalcázar	Aznalcázar			
		Pilas (agregado)			
		Villamanrique (agregado)			
			11.892	2	Escalafón.

N.º de orden	PARTIDO	PUEBLOS	N.º de habitantes	N.º Veterinarios	Denominación del Partido
47	Carrion de los Céspedes	Carrion de los Céspedes Huevar (agregado) Castilleja del Campo (agregado)	5.873	1	Unico.
48	Villanueva del Ariscal	Villanueva del Ariscal Umbrete (agregado) Espartinas (agregado)	6.764	1	Unico.
49	Castillo de las Guardas	Castillo de Guardas El Ronquillo El Madroño El Garrobo	8.643	1	Unico.
50	Aznalcollar	Aznalcollar	5.567	1	Unico.
51	Gerena	Gerena	4.244	1	Unico.
52	Sevilla	Sevilla	283.821	19	Escalafón.
53	S. Juan Aznalfarache	San Juan de Aznalfarache	4.115	1	Unico.
54	Tomares	Tomares	2.134	1	Unico.
55	Alcalá del Río	Alcalá del Río La Rinconada (agregado)	7.950	1	Unico.
56	La Algaba	La Algaba Santiponce (agregado)	8.311	1	Unico.
57	Castilleja de la Cuesta	Castilleja de la Cuesta	4.775	1	Unico.
58	Bollullos de la Mitación	Bollullos de la Mitación Bormujos (agregado) Almensilla (agregado)	6.119	1	Unico.
59	Coria del Río	Coria del Río Palomares (agregado)	10.747	2	Escalafón.
60	Puebla del Río	Puebla del Río	3.967	1	Unico.
61	Gelves	Gelves Mairena de Aljarafe (agregado)	3.797	1	Unico.
62	Camas	Camas Valencina (agregado) Castilleja G (agregado)	7.594	1	Unico.
63	Castilblanco de Anollos	Castilblanco de Anollos Burguillos (agregado)	5.313	1	Unico.

N.º de orden	PARTIDO	PUEBLOS	N.º de habitantes	N.º Veterinarios	Denominación del Partido
64	Guillena	Guillena	4.304	1	Unico.
65	Utrera	Utrera	30.919	4	Escalafón.
		Los Morales (agregado)			
66	Alcalá de Guadaira ..	Alcalá de Guadaira	18.476	3	Escalafón.
67	Dos Hermanas	Dos Hermanas	15.255	3	Escalafón.
68	Los Palacios	Los Palacios y Villafranca	8.501	1	Unico.
69	Cabezas de San Juan..	Cabezas de San Juan	7.019	1	Unico.
70	Lebrija	Lebrija	14.767	3	Escalafón.

Madrid, 28 de octubre de 1940.—El Director general: P. D., Santos Arán.

Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, hecha con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de enero de 1935 («Gaceta» del 17).

ORDEN de 30 de octubre de 1940 por la que se aprueba la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, confeccionada por la Asociación de estos funcionarios, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de enero de 1935 y habiéndose cumplido lo que preceptúa la mencionada disposición,

He resuelto aprobar la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos consiguientes.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

N.º de orden	Capitalidad del Partido y Ayuntamientos que lo constituyen	N.º de habitantes	N.º de Veterinarios	Denominación del Partido
1	Santa Cruz de Tenerife.	67.000	8	Escalafón.
2	La Laguna	24.225	4	Escalafón.
3	Rosario	4.600	1	Unico.
4	Tegueste	3.091	1	Unico.
5	Orotava	14.488	3	Escalafón.
6	Puerto de la Cruz	8.713	1	Unico.
7	Realejo Alto	8.843	1	Unico.
8	Realejo Bajo	4.741	1	Unico.
9	San Juan de la Rambla.	3.012	1	Unico.
10	La Guancha	2.531	1	Unico.
11	Icod	12.125	3	Escalafón.
12	Garachico	2.049	1	Unico.
13	Los Silos	3.567	1	Unico.
14	Buenavista	4.252	1	Unico.
15	El Tanque	3.728	1	Unico.
16	San Ursula	3.362	1	Unico.
17	La Victoria	2.493	1	Unico.
18	La Matanza	2.824	1	Unico.
19	El Saugal	2.846	1	Unico.
20	Tacoronte	6.619	1	Unico.
21	Candelaria	3.421	1	Unico.
22	Arafo	2.611	1	Unico.
23	Güimar	8.573	1	Unico.
24	Fasnia	2.874	1	Unico.
25	Arico	4.306	1	Unico.
26	Guía de Isora	5.069	1	Unico.
27	Adeje	3.200	1	Unico.
28	Santiago del Teide	1.869	1	Unico.
29	San Miguel	2.400	1	Unico.
30	Vilaflor	1.741	1	Unico.
31	Granadilla	4.254	1	Unico.
32	Arona	3.712	1	Unico.
ISLA DE LA PALMA				
33	Breña Alta	5.137	1	Unico.
34	Santa Cruz de la Palma.	10.137	2	Escalafón.
35	Breña Baja	2.358	1	Unico.

N.º de orden	Capitalidad del Partido y Ayuntamientos que lo constituyen	N.º de habitantes	N.º de Veterinarios	Denominación del Partido
36	Mazo	5.530	1	Unico.
37	Fuencaliente	2.179	1	Unico.
38	El Paso	5.482	1	Unico.
39	Los Llanos	6.613	1	Unico.
40	Tzacorte	3.350	1	Unico.
41	Puntagorda	1.837	1	Unico.
42	Garafia	4.397	1	Unico.
43	Tijarafe	3.045	1	Unico.
44	Barlovento	3.126	1	Unico.
45	San Andrés y Sauces ..	4.986	1	Unico.
46	Puntallana	2.588	1	Unico.

ISLA DE LA GOMERA

47	Alajero	2.132	1	Unico.
48	Vallehermoso	6.750	1	Unico.
49	Arure	3.560	1	Unico.
50	San Sebastián	7.220	1	Unico.
51	Hermigua	4.796	1	Unico.

ISLA DEL HIERRO

52	Valverde	5.037	1	Unico.
53	La Frontera	3.307	1	Unico.

Madrid, 30 de octubre de 1940.—El Director general, P. D. Santos Arán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de octubre de 1940 por la que se nombra para la cátedra de Historia de España Moderna y Contemporánea, en la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, al Catedrático de Historia de España, que lo era en la de Murcia, don Cayetano Alcázar Molina.

Ilmo. Sr.: En virtud de Concurso previo de traslado, y cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y lo determinado en el anuncio de la convocatoria, Este Ministerio ha resuelto nombrar para la cátedra de Historia de España Moderna y Contemporánea, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, al Catedrático de Historia de España, que lo era en la de Murcia, don Cayetano Alcázar Molina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 4 de octubre de 1940 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado para proveer la plaza de Profesor de término de «Composición de Estructuras Geométricas y Decorativas» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado entre Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, para proveer una vacante de «Composición de Estructuras Geométricas y Decorativas» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Resultando que sólo ha solicitado tomar parte en el mismo don Manuel Daurella Rull, Profesor de Término de Dibujo Lineal, con destino en la actualidad, en la Escuela de Ciudad Real;

Resultando que, no hallándose prevista en disposición alguna ni en la R. O. de 30 de enero de 1930 la analogía entre las asignaturas de Dibujo Lineal y Composición de Estructuras Geométricas y Decorativas, se ha pedido informe a la Escuela de Madrid acerca de la posible analogía, habiéndose manifestado por ésta que para que exista ha de darse la circunstancia de que el Profesor concursante tenga la carrera de Arquitecto:

Considerando que el señor Daurella Rull reúne todas las circunstancias para ser admitido al concurso que nos ocupa, salvo la de hallarse en posesión del Título referido,

Este Ministerio ha acordado la exclusión del único solicitante, señor

Daurella Rull del concurso para la provisión de la plaza de Profesor de Término de «Composición de Estructuras Geométricas y Decorativas» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, declarando desierto, en consecuencia y disponiendo que tal vacante se anuncie a turno a que reglamentariamente corresponda

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que se nombra Vocal del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Tomás Domínguez Arévalo, Conde de Rodezno, Vocal del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de octubre de 1940 por la que se nombra Presidente del Patronato «Juan de la Cierva Codorniu» al Excmo. Sr. D. Antonio Aranda y Mata, General de División.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que concede el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar al Excmo. Sr. D. Antonio Aranda y Mata, General de División, Presidente del Patronato «Juan de la Cierva Codorniu», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de terminación del Grupo escolar «José Antonio» con destino al Instituto Politécnico de Tánger y el de construcción de un pabellón para clases complementarias en dicho Centro.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de terminación del Grupo escolar «José Antonio», con destino al Instituto Politécnico de Tánger, y el de construcción de un pabellón para clases complementarias en dicho Centro, redactados ambos por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda e importantes: el primero, 199.597,20 pesetas, y el segundo, 156.308,35 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, francos, 788.736,82; 2,75 por 100 de honorarios por formación de proyecto, 21.690,26 francos; otros, 21.690,26, del 2,75 por 100 de honorarios de dirección; 60 por 100 de dirección del Aparejador, 13.014,15 francos, y el 0,50 por 100 de ejecución material por premio de pagaduría, 3.943,61 francos; que hacen un total de 849.075,17 francos, que a 23,55 el cambio oficial en esta fecha, son 199.957,20 pesetas para el primer proyecto, y 612.862,19 francos, de ejecución material; 3 por 100 de honorarios por formación de proyecto, 18.385,86 francos; otros, 18.385,86 francos de dirección; 60 por 100 de dirección al Aparejador, y 0,50 por 100 de ejecución material por premio de pagaduría 3.064,31 francos, que hacen un total de 663.729,73 francos, que al cambio oficial de 23,55 resultan 156.308,35 pesetas, para el segundo proyecto;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras están justificadas con objeto de que la numerosa población escolar pueda recibir en breve espacio de tiempo la educación necesaria;

Resultando que en el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso, el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad referente a subastas y concursos, debiendo, por tanto, ejecutarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo primero, artículo primero, grupo único concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para «anualidades para continuación del Grupo Escolar, incluso inspección y honorarios del personal técnico encargado de obras», para en el primer proyecto y en el artículo se-

gundo, grupo y concepto único «para todos los gastos que originen la instalación del Instituto Politécnico» para el segundo proyecto, consignadas en presupuesto para «Enseñanza Marruecos»,

Este Ministerio, habiendo consiguado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, ha acordado la aprobación del expresado proyecto por sus presupuestos de 199.957,20 pesetas y 156.308,35 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abone con cargo a los capítulos, artículos, grupos y conceptos antes expresados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de noviembre de 1940 por la que se regulan las facturaciones de carbón y el uso de vagones particulares de bordes altos y máximos.

Ilmo. Sr.: La necesidad de disminuir los ciclos de vagones destinados al transporte de carbón y aumentar hasta donde sea posible su aprovechamiento, exige la adopción de medidas extraordinarias que tendrán vigor mientras duren las presentes circunstancias.

En su consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, se ha servido disponer:

1.º Queda suspendida hasta nueva orden la facturación de vagones de carbón con destino a los apartaderos de Madrid y de su línea de contorno, así como a los que en lo sucesivo determine dicha Dirección General, con las excepciones que estime oportunas.

2.º Todo vagón particular de bordes altos y máximos, que lleve cuarenta y ocho horas sin utilizar en los puntos de cargue, será inmediatamente movilizado bajo la orden y responsabilidad del Ferrocarril a que pertenezca el cargadero o estación, cargándose con carbón, dentro del régimen general, para el destino más conveniente. En estos casos se hará constar

en la documentación que la facturación es ordinaria, y las estaciones de destino se atenderán para la devolución del vagón a lo que preceptúa el párrafo siguiente. Queda prohibida la facturación en vacío de dichos vagones situados en los puntos de cargue sin la autorización de la División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles correspondiente.

3.º Los vagones así movilizados, una vez descargados en el destino, volverán al punto de procedencia en régimen corriente, a menos que en el destino exista orden de expedición del propietario del vagón, caso en que se facturará el vagón al nuevo destino, siempre que sea estación de cargue de carbón y en régimen de vagón particular.

4.º Análogamente se procederá con los vagones particulares de bordes altos y máximos vacíos inmovilizados cuarenta y ocho horas en su destino, desde el cual serán dirigidos a la zona más inmediata de cargue de carbón para ser utilizados en las condiciones del párrafo segundo de esta Orden.

5.º Los propietarios de estos vagones no tendrán derecho a indemnización alguna por la utilización de sus vagones en esta forma ni por las consecuencias de tráfico que de ella resultaren. En cuanto a la reparación de averías sufridas durante dicha utilización, se ajustará a lo estipulado en los respectivos contratos entre los propietarios y las Compañías.

6.º Las Divisiones Técnicas y Administrativas de Ferrocarriles inspeccionarán y dirigirán el cumplimiento de esta orden e informarán a la Dirección General acerca de las reclamaciones de los propietarios e incidencias que puedan presentarse. La Dirección General las resolverá, pudiendo los interesados alzarse de la resolución ante este Ministerio.

7.º Las Divisiones sancionarán al personal ferroviario que no coadyuve a los fines de esta Orden en la forma determinada por el apartado d) de la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, fecha 20 de febrero de 1940, que coordinó los Servicios de Explotación y Movimiento de las Compañías de Ferrocarriles del Norte, M. Z. A. y Oeste-Andaluces.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Administrador de Rentas públicas en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Administrador de Rentas Públicas dotada en el Presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de cinco mil pesetas, sobresueldo de diez mil, más los derechos correspondientes, se saca a concurso su provisión entre Oficiales del Cuerpo General de la Administración de Hacienda Pública que no hayan cumplido 40 años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios, debidamente calificada.
- b) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- c) Certificado de penales.
- d) Certificado de buena conducta.
- e) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando

los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos el haber prestado en la Colonia servicios en su Cuerpo por lo menos durante una campaña.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.— El Director general accidental, Agustín Achútegui.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Subdelegado de Hacienda en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Subdelegado de Hacienda, dotada en el Presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de siete mil pesetas, sobresueldo de catorce mil, gratificación como Inspector de los Servicios en la Guinea continental de cuatro mil pesetas, más los derechos que le correspondan se saca a concurso su provisión entre Jefes de Negociado de Cuerpos de Hacienda de la Península que no hayan cumplido cuarenta años el día que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios, debidamente calificada.
- b) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- c) Certificado de penales.
- d) Certificado de buena conducta.
- e) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la

Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos el haber prestado en la Colonia servicios en su Cuerpo por lo menos durante una campaña.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.— El Director general accidental, Agustín Achútegui.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Torrero de Faros en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Torrero de Faros, dotada en el Presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, sobresueldo de ocho mil y una gratificación por residencia de tres mil pesetas, se saca a concurso su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas que no hayan cumplido 40 años de edad el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a este Ministerio (Dirección General de Marruecos y Colonias) durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por conducto de la Subsecretaría de Obras Públicas (Sección de Personal de Cuerpos especiales) que, al cursar los expedientes, podrá informar sobre las condiciones personales y de aptitud profesional de los interesados.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Título oficial expedido por los Organismos competentes.
- b) Certificación de nacimiento legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no pade-

con lesiones tuberculosas de carácter evolutivo sean bacilíferas o r.o.

d) Certificado de penales.

e) Certificado de buena conducta.

f) Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que soliciten la vacante acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado servicios en su Cuerpo por lo menos durante una campaña.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.—El Director general accidental, Agustín Achútegui.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en el Protectorado Español de Marruecos.

Se saca a Concurso la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con residencia en Larache, que se halla dotada con 7.600 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de gratificación.

Las bases a que este Concurso ha de ajustarse son las siguientes:

Primera.—Los concursantes habrán de pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, figurando en el Escalafón del mismo o encontrándose en situación de expectativa de destino, y no podrán concursar si han sido objeto de sanción por su conducta política o social.

Segunda.—Para justificar estas condiciones deberán acompañar a sus instancias el correspondiente documento que les acredite como funcionarios del citado Cuerpo, copia certificada del resultado de la depuración y certificaciones expedidas por el Gobierno civil y Delegado provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S., que justifiquen la buena conducta del interesado y su adhesión al Alzamiento Nacional.

Tercera.—Podrán justificar, además, los méritos y servicios que, en igualdad de condiciones, puedan constituir razón de preferencia para ser nombrados.

Cuarta.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso, las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939 concede para provisión de vacantes en la Administración de la Zona, entre Caballeros Mutilados de guerra por la Patria, ex combatientes, ex cautivos, etcétera, a cuyo

fin los interesados señalarán en las solicitudes el turno en que se consideran comprendidos y justificarán, con el documento adecuado en cada caso, la procedencia de su inclusión en el turno que señalen.

A los efectos de esta base, se tendrán en cuenta:

a) Que con arreglo al sistema de rotación establecido en el artículo séptimo de 20 de noviembre de 1939, se hace constar que la anterior plaza de Ingeniero sacada a Concurso fué provista por un ex combatiente, por Orden ministerial de 13 de mayo último.

b) Si la plaza objeto de este Concurso hubiera de cubrirse por el turno libre, se considerará mérito preferente el de haber prestado con anterioridad servicio en nuestra Zona de Protectorado.

Quinta.—Las solicitudes se cursarán a este Ministerio (Dirección General de Marruecos y Colonias) antes de las dos de la tarde del día 10 de diciembre próximo, por conducto de la Subsecretaría de Obras Públicas, que, al cursar los expedientes, podrá informar sobre las condiciones personales y de aptitud profesional de los interesados.

Madrid, 5 de noviembre de 1940.—El Director general, P. S., Agustín Achútegui.

Anunciando concurso para la provisión de seis plazas de Oficiales de Correos en el Protectorado Español en Marruecos.

Se saca a concurso la provisión de seis plazas de funcionarios de Correos en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos, dos de ellas de Oficiales de primera clase y las cuatro restantes de Oficiales de segunda clase, dotadas, respectivamente, con 6.000 pesetas de sueldo, más 5.250 pesetas de gratificación, y 5.000 pesetas de sueldo más 4.000 de gratificación. Las bases a que este concurso ha de ajustarse son las siguientes:

Primera.—Los concursantes habrán de pertenecer a la escala técnica del Cuerpo de Correos y no podrán concursar si han sido objeto de sanción por su conducta política o social.

Segunda.—Para justificar estas condiciones deberán acompañar a sus instancias el correspondiente documento que les acredite como funcionarios de la Escala indicada, copia certificada del resultado de la depuración y certificaciones expedidas por el Gobierno Civil y Delegado provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S., que justifiquen la buena conducta del interesado y su adhesión al Alzamiento Nacional.

Tercera.—Podrán justificar, además, los méritos y servicios que, en igualdad de condiciones, puedan constituir

razón de preferencia para ser nombrados.

Cuarta.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939 concede para provisión de vacantes en la Administración de la Zona entre caballeros mutilados de Guerra por la Patria, ex combatientes, ex cautivos por la Causa Nacional, etc., a cuyo fin los interesados señalarán en las solicitudes el turno en que se consideran comprendidos y justificarán con el documento adecuado en cada caso la procedencia de su inclusión en el turno que señalen.

Para las plazas objeto de este concurso que hayan de cubrirse por el turno libre se considerará mérito preferente el de haber prestado con anterioridad servicio en nuestra Zona de Protectorado.

Quinta.—Las solicitudes se cursarán a este Ministerio (Dirección General de Marruecos y Colonias) antes de las dos de la tarde del día 10 de diciembre próximo, por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación que, al cursar los expedientes, podrá informar sobre las condiciones personales y de aptitud profesional de los interesados.

Madrid, 5 de noviembre de 1940.—El Director general, P. S., Agustín Achútegui.

(Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos)

Admitiendo a la práctica de los ejercicios a los 51 solicitantes que se relacionan y normas por que se han de regir las oposiciones.

Constituido en el día de hoy el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de Oposición para proveer plazas de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, compuesto del Catedrático y Decano de la Facultad de Medicina de Madrid don Fernando Enriquez de Salamanca, como Presidente; de don Francisco Rozabal Farnés, Profesor Médico de la Beneficencia Provincial; don Luis Nájera Angulo, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, y don Ramón Zorrilla Polanco, Teniente Coronel Médico con destino en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel y Jefe de Equipo Quirúrgico, como Vocales; y por don Luis de Luque y Vieyra de Abreu, Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado, como Secretario, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Admitir a la práctica de los ejercicios a los 51 solicitantes que figuran en la relación que se inserta al final, sin perjuicio de resolver poste-

riormente sobre la admisión de las solicitudes que, habiendo sido depositadas en tiempo hábil en cualquier Dependencia oficial o en Correos, no hayan llegado aún a poder del Tribunal.

2.º Otorgar a los opositores un plazo que terminará el día 3 de enero del próximo año, para que completen su documentación los que no han aportado los documentos y requisitos de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 232, de 19 de agosto último, entendiéndose que si transcurrido el mismo no lo han efectuado, no serán admitidos a examen.

3.º Requerir a los opositores para que, los que no lo hayan efectuado ya, comuniquen al Tribunal el turno en el que desean actuar, con arreglo a la base segunda de la convocatoria, aportando los justificantes de ser mutilado, ex combatiente, etc.

4.º Señalar el día 3 de enero de 1941, a las diez de la mañana, para que se presenten los opositores en la Clínica del doctor Enriquez de Salamanca (Facultad de Medicina de Madrid), con objeto de verificarles el reconocimiento facultativo previsto en el apartado d) de la base primera de la convocatoria. Dicho día 3 de enero se pondrá en conocimiento de los interesados el día y hora en que habrá de verificarse el sorteo para determinar el orden en que han de actuar.

5.º Prevenir a los opositores que, de no comparecer el día señalado para el reconocimiento médico, sin justificar su ausencia documentalente a satisfacción del Tribunal, serán eliminados.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos han solicitado tomar parte en las Oposiciones.
Madrid, 4 de noviembre de 1940.—El Secretario. Luis de Luque.—V.º B.º El Presidente. Fernando Enriquez de Salamanca.

Relación que se cita

1, partida de nacimiento; 2, título; 3, certificación del Gobierno Civil; 4, certificado del Delegado provincial de Información e Investigación de F.º E. T. y de las J. O. N. S.; 5, certificación negativa de antecedentes penales; 6, pago de los derechos de examen; 7, pólizas para reintegro de documentos.

1. Alberdi Fernández de la Vega (Ernesto).—Le falta cumplir los requisitos señalados con los números 4 y 6.
2. Alvarez de la Riva (Benito).—El 4.
3. Alvarez Vidal (Fernando).—El 4 y 6.
4. Arias Mora (Francisco).—El 4 y 6.
5. Astray Martínez (José Luis).—Tiene completa su documentación.
6. Azofra Cervera (Lorenzo).—El 3, 4, 5 y 6.

7. Buendía Solana (Lorenzo).—El 1, 4 y 5.
8. Bueno Barbero (Justo José).—El 2, 3, 4, 5 y 6 y reintegro y legalización de su partida de nacimiento.
9. Calduch Bris (Antonio).—El 1, 3, 4, 5 y 6.
10. Camúñez Pajares (Servando Carlos).—El 5 y 6.
11. Canivell Artall (Manuel José).—El 3, 4 y 6.
12. Caral Vilalama (Juan).—El 5 y 6.
13. Castaño Provecho (Mariano).—Tiene completa su documentación.
14. Díaz González (Francisco).—El 3, 5 y 6.
15. Delgado Pérez (Teodoro).—El 4 y 7.
16. Díaz-Berrio y Cava (Enrique).—El 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
17. Domingo Ruiz (Mariano).—El 3 y 6.
18. Egea Chico (Francisco).—Tiene completa su documentación.
19. Falcones Rabago (Baldomero).—Idem id. id.
20. Fernández San Millán (Luis).—El 2.
21. Ferrero López (Manuel).—El 1, 3, 5, 6 y 7.
22. Francia Pascual (Federico de).—Tiene su documentación completa.
23. García y de Amilibia (Juan Emilio).—El 7.
24. Gómez Sánchez Reina (Eusebio).—El 5, 6 y 7.
25. González Cossio (Joaquín).—El 1, 2, 3, 4 y 6.
26. Hernández Rodríguez (Juan Antonio).—El 3, 4 y 6.
27. Idoate Erroz (José María).—El 3 y 6.
28. Irigoyen Ramírez (Antonio).—El 4, 5 y 6.
29. Lacaba Plaza (José María).—Tiene completa su documentación.
30. Loeck Larrinaga (Germán).—El 1, 3, 4, 5 y 6.
31. López Bastos (Juan José).—El 5 y 6.
32. López Bermejo (Julio).—El 1, 2, 3, 5 y 6.
33. Martínez Pérez (Juan).—El 2 y 3.
34. Mena Trigueros (Cándido).—El 1, 2, 3, 4 y 6.
35. Mora López (José).—El 6 y 7.
36. Moreno Alvarez (Pedro José).—El 2, 3, 4, 5 y 6.
37. Morera Bravo (Amílcar).—El 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
38. Mulero Palencia (Jesús).—El 1, 2 y 6.
39. Muñoz Menéndez (Sigfredo).—El 3, 4, 5 y 6.
40. Muñoz Gascón (Tomás).—El 3, 4, 5 y 6.
41. Pérez Vallejo (Ramón Bernabé).—El 6.
42. Porta Valls (José).—El 6 y 7.

43. Quesada Lucas (Miguel).—El 6 y 7.
44. Rico-Avello y Rico (Carlos).—El 2, 4, 5, 6 y 7.
45. Rosselló Noguera (Miguel).—Tiene completa su documentación.
46. Sicilia Muñoz (Alejandro).—El 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
47. Ugarte Iriondo (José Luis).—Tiene completa su documentación.
48. Valverde Marín (José).—El 7.
49. Vaquero Ibáñez (Antonio).—El 3 y 6.
50. Vaquero Pintre (José Luis).—El 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
51. Virgós Pintos (Leoncio).—El 6.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se hace pública la relación de los Aspirantes presentados a la Oposición convocada en 25 de septiembre último, para proveer cinco plazas de Médicos del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español y estado en que se encuentran sus documentaciones.

- 1.—D. Carlos García Pastor.—Completa.
 - 2.—D. Luis Agosti Romero.—Completa
 - 3.—D. Joaquín Carrión Aizpurúa.—Falta certificado de penales.
 - 4.—D. Julio Rivera Bandrés.—Completa.
 - 5.—D. Pablo Vergara Lanao.—Completa.
 - 6.—D. Gregorio Baquero Gil.—Falta abonar derechos.
 - 7.—D. Jesús Miño Astudillo.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
 - 8.—D. Agustín Forcadell Solé.—Completa.
 - 9.—D. Emilio Romero Barrero.—Falta abonar derechos.
 - 10.—D. Enrique Recarte Casanova.—Falta abonar derechos.
 - 11.—D. Francisco Alonso Burón.—Completa.
 - 12.—D. Carlos Mac-Lellan de Godoy.—Falta certificado oficial de servicios militares o de penales.
 - 13.—D. Fernando Quintana Otero.—Falta abonar derechos.
- Los Aspirantes a quienes falta completar su documentación o abonar los derechos, dispondrán de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para realizarlo, haciéndose constar que, de no hacerlo así dentro de dicho plazo, perderán todo derecho a la oposición.
- Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Madrid, 31 de octubre de 1940.—El Director general, José A. Palanca.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

COMISARIA GENERAL DEL DESBLOQUEO

RELACION PROVISIONAL NUM. 13 DE CUENTAS IMPROTEGIBLES

Grupos a) y e)

CONTINUACION.—Publicada la primera en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 300, del día 26 de octubre último, páginas 7365 a 7371.

TITULO DE LA CUENTA	Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta
Federación Local U. G. T.	Tortosa.
Federación Local U. G. T.	San Adrián de Besós.
Federación Local U. G. T. Cullera....	Cullera.
Federación de Mozos Arrumbadores.—Aduana de Málaga....	Málaga.
Federación de Mutilados y Heridos de Guerra....	Tarrasa.
Federación Nacional de Auxiliares de Farmacia....	Madrid.
Federación Nacional de Campesinos....	Valencia.
Federación Nacional de Cooperativas de España....	Valencia.
Federación Nacional de Estudiantes. Cataluña....	Villanueva y Geltrú.
Federación Nacional de Estudiantes de Cataluña U. G. T....	Barcelona.
Federación Nacional de la Industria Pesquera y Derivados....	Barcelona.
Federación Nacional de la Industria del Petróleo....	Avilés.
Federación Nacional de la Industria del Petróleo C. N. T.-A. I. T.	Alicante.
Federación Nacional de la Industria del Petróleo C. N. T.-A. I. T.	Lorca.
Federación Nacional de las Industrias Textil, Piel, Vestir y Anexos....	Barcelona.
Federación Nacional de Obreros en Madera....	Madrid.
Federación Nacional de Obreros Metalúrgicos.—Casa del Pueblo....	Madrid.
Federación Nacional de Obreros Mineros de España....	Barcelona.
Federación Nacional de Pioneros. Sección Valencia....	Valencia.
Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra. Sección de Laviana (Gozón)....	Gijón.
Federación Obrera de Molinos del Rey....	Ocaña.
Federación P. A. Socialista....	Molins de Rey.
Federación de la Piel.—Manuel Perelló Sierra....	Almería.
Federación Profesional de Trabajadores de la Enseñanza de Jaén U. G. T. Sección de Habilitación....	Madrid.
Federación Provincial de la Agrupación Socialista....	Jaén.
Federación Provincial de Agrupaciones Socialistas....	Almería.
Federación Provincial de Agrupaciones Socialistas....	Albacete.
Federación Provincial Campesina....	Castellón.
Federación Provincial Campesina....	Alicante.
Federación Provincial Campesina C. N. T.	Valencia.
Federación Provincial Campesina. Valencia....	Jaén.
Federación Provincial de Cooperativas Agrícolas de segundo grado....	Valencia.
Federación Provincial de Cooperativas Agrícolas Republicanas....	Albacete.
Federación Provincial de Edificación U. G. T.	Valencia.
Federación Provincial de la Industria de Edificación de Murcia U. G. T....	Jaén.
Federación Provincial de la Industria Hotelera, Cafetera y Anexos....	Murcia.
Federación Provincial de Juventudes Socialistas Unificadas....	Valencia.
Federación Provincial de Juventudes Socialistas Unificadas....	Albacete.
Federación Provincial de Juventudes Socialistas Unificadas....	Ciudad Real.
Federación Provincial de Juventudes Socialistas Unificadas....	Mahón.
Federación Provincial de Juventudes Socialistas Unificadas....	Jaén.
Federación Provincial de Juventudes Socialistas Unificadas. Cabeza de Buey....	Cabeza de Buey.
Federación Provincial de Juventudes Socialistas Unificadas. Castuera....	Castuera.
Federación Provincial del Ramo de la Alimentación....	Gijón.
Federación Provincial del Ramo de la Edificación....	Albacete.
Federación Provincial de Sindicatos Agrícolas....	Castellón.
Federación Provincial de Sindicatos Agrícolas I. R.	Alicante.
Federación Provincial Socialista....	Alicante.
Federación Provincial Socialista....	Murcia.
Federación Provincial Socialista....	Ocaña.
Federación Provincial Socialista. Castuera....	Castuera.
Federación Provincial Socialista. Jaén....	Jaén.
Federación Provincial de Sociedades Adheridas a la U. G. T.	Alicante.
Federación Provincial de Trabajadores de la Enseñanza....	Baza.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
bancaria o de ahorro
en que radica la cuenta

Federación Provincial de Transportes...	Alicante.
Federación de Rabassaires...	Martorell.
Federación del Ramo de la Madera.—Sección de Aserradores y Embaladores...	Tarragona.
Federación Regional de Campesinos y Alimenticios...	Manzanares.
Federación Regional de Campesinos de Cataluña...	Barcelona.
Federación Regional de Campesinos C. N. T. ...	Gijón.
Federación Regional de Campesinos de Extremadura...	Castuera.
Federación Regional de Campesinos de Levante...	Valencia.
Federación Regional de Campesinos de Levante...	Albacete.
Federación Regional de Campesinos de Levante C. N. T. ...	Alicante.
Federación Regional de Cooperativas de Levante...	Valencia.
Federación Regional de la Industria de la Edificación de Cataluña U. G. T. ...	Barcelona.
Federación Regional de la Industria de Espectáculos Públicos U. G. T.-C. N. T. «Cines»	Valencia.
Federación Regional de la Industria de Espectáculos Públicos U. G. T. «Teatros»...	Valencia.
Federación Regional de la Industria del Transporte del Centro...	Valencia.
Federación Regional del Transporte de Pesca e Industrias Marítimas de Asturias...	Gijón.
Federación Siderometalúrgica de España...	Valencia.
Federación de Sindicatos Agrícolas del Alto y Bajo Priorato...	Reus.
Federación de Sindicatos Agrícolas del Alto Panadés...	Villafranca del Panadés.
Federación de Sindicatos Agrícolas del Alto Urgel...	Seo de Urgel.
Federación de Sindicatos Agrícolas del Bajo Ampurdán...	La Bisbal.
Federación de Sindicatos Agrícolas del Bajo Ampurdán. S. Seguros...	La Bisbal.
Federación de Sindicatos Agrícolas del Bajo Campo...	Reus.
Federación de Sindicatos Agrícolas de Cataluña...	Barcelona.
Federación de Sindicatos Agrícolas de Cataluña.—Balaguer...	Artesa de Segre.
Federación de Sindicatos Agrícolas de la Comarca.—Zaragoza...	Zaragoza.
Federación de Sindicatos Agrícolas de la Comarca de Bergadan.—Berga...	Barcelona.
Federación de Sindicatos Agrícolas de la Comarca de Garrigas...	Borjas Blancas.
Federación de Sindicatos Agrícolas de la Comarca de Ribera...	Mora de Ebro.
Federación de Sindicatos de la Comarca de Tarragonés...	Tarragona.
Federación de Sindicatos Agrícolas Comarcales...	Borjas Blancas.
Federación de Sindicatos Agrícolas de la Conca de Bárbara de Montblanch...	Montblanch.
Federación de Sindicatos Agrícolas de Las Garrigas, de Montblanch...	Montblanch.
Federación de Sindicatos Agrícolas de la Garrotxa...	Olot.
Federación de Sindicatos Agrícolas del Maresma...	Vilasar del Mar.
Federación de Sindicatos Agrícolas de Catalunya (Comarca de Bagés).—Manresa...	Manresa.
Federación de Sindicatos Mercantiles...	Barcelona.
Federación de Sindicatos Unicos C. T. N. ...	Tarragona.
Federación de Sindicatos de la U. G. T.—Figueras...	Figueras.
Federación de Sindicatos U. G. T. ...	Ocaña.
Federación Socialista Asturiana...	Gijón.
Federación Socialista Asturiana...	Oviedo.
Federación Socialista de la provincia de Guadalajara...	Guadalajara.
Federación Socialista de Levante...	Alicante.
Federación Socialista Valenciana...	Valencia.
Federación de Sociedad de Amigos de la Escuela...	Madrid.
Federación Sociedad General Obrera.—Montijo...	Madrid.
Federación de Tabacos U. G. T. ...	Valencia.
Federación de Trabajadores del Estado...	Alcantarilla.
Federación de Trabajadores de la Industria Farmacéutica...	Madrid.
Federación de Trabajadores de la Industria Farmacéutica. Caja de Supervivencia...	Madrid.
Federación de Trabajadores de la Tierra...	Arriendas.
Federación de Trabajadores de la Tierra...	Berja.
Federación de Trabajadores de la Tierra...	Carreña.
Federación de Trabajadores de la Tierra...	Corral.
Federación de Trabajadores de la Tierra...	Mondéjar.
Federación de Trabajadores de la Tierra.—Goya...	Infiesto.
Federación de Trabajadores de la Tierra. Sección de Proaza...	Gijón.
Federación de Trabajadores de la Tierra. Secretario de las Caldas...	Gijón.
Federación de Trabajadores de la Tierra U. G. T. ...	Guadalajara.
Federación de Trabajadores Vascos de Donostia...	San Sebastián.
Federación Universitaria Escolar-Valenciana...	Valencia.
Federación Valenciana de Cooperativas Agrícolas...	Valencia.
Federación Vasca de Estudiantes de Bilbao...	Bilbao.
«La Femcina», Sociedad de Obreras y Obreros Cerilleros...	Alcoy.
Ferrocarriles Reunidos...	Gijón.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
bancaria o de ahorro
en que radica la cuenta

Filial de Bodegueros...	Campo de Criptana.
La Filial de Casas incautadas por el Gobierno de esta ciudad...	Valdepeñas.
Filial de Obreros Agrícolas...	Ciudad Real.
Filial de Trabajadores de la Tierra...	Campo de Criptana.
Filial de Trabajadores de la Tierra...	Villamayor.
Filial de Trabajadores de la Tierra...	Daimiel.
Filial de Trabajadores de la Tierra...	Moral de Calatrava.
Filial de Trabajadores de la Tierra...	Villarrubia de los Ojos.
Filial de Trabajadores de la Tierra de Alcolea de Calatrava...	Ciudad Real.
Filial de Trabajadores de la Tierra de Alcubillas...	Valdepeñas.
Filial de Trabajadores de la Tierra de Arenas de San Juan...	Ciudad Real.
Filial de Trabajadores de la Tierra de Argamasilla de Calatrava...	Ciudad Real.
Filial de Trabajadores de la Tierra de Castellar de Santiago...	Valdepeñas.
Filial de Trabajadores de la Tierra de Corral de Calatrava...	Ciudad Real.
Filial de Trabajadores de la Tierra de Valenzuela...	Ciudad Real.
Filial de Trabajadores de la Tierra de Villamayor de Calatrava...	Ciudad Real.
Filial de Unión Republicana.—Puertollano...	Puertollano.
Film Popular, S. A.	Valencia.
Fincas Incautadas...	Cullera.
Fincas Urbanas...	Comillas.
Fincas Urbanas Incautadas...	Ciudad Real.
Firmes Especiales.—Albacete...	Albacete.
Fiscal del Tribunal Popular de Extremadura.—Cabeza de Buey...	Cabeza de Buey.
Fiscal del Tribunal Popular.—José Bravo Martín...	Barcelona.
La Flor de Mayo.—La Monjoya...	Gilón.
Flotilla de Vigilancia y Defensa Submarina de Cataluña...	Barcelona.
Fomento Nacionalista Republicano.—Reus...	Reus.
Fomento Nacionalista Republicano...	Reus.
Fomento de la Producción Agrícola. Delegación de Murcia...	Murcia.
Fomento de la Producción Agrícola e Industrias Rurales...	Madrid.
Fomento de la Producción Agrícola e Industrias Rurales. Sección de Seda...	Madrid.
Fomento de la Producción Agrícola e Industrias Rurales. Sección de Seda. Devolución de transferencia de fondos de Valencia, en 23 de mayo de 1939...	Murcia.
Fomento de la Producción Agrícola del Ministerio de Agricultura...	Valencia.
Fomento de la Sericultura Nacional...	Barcelona.
Fondo especial de la 4.ª División...	Barcelona.
Fondo del Montepío de Empleados de la Junta de Obras del Puerto.—Tomás Iglesias...	Avilés.
Fondo Social del Centro Instructivo del Obrero...	Madrid.
Fondo Social de Resistencia del Sindicato Nacional de Previsión U. G. T.	Valencia.
Fondo de Solidaridad Internacional. Delegación de España...	Barcelona.
Fondos Carcelarios.—Vélez Rubio...	Lorca.
Fondos Municipales.—Vélez Rubio...	Lorca.
Fondos propios de Asistencia Médica...	Barcelona.
Fondos propios de Higiene Infantil...	Barcelona.
Fondos propios de Higiene Infantil...	Valencia.
«Forte». Taller Colectivo U. G. T.	Villena.
Fortificaciones a disposición del Gobierno Civil...	Jaén.
«Fragua Social»...	Valencia.
«La Fraternal». Trabajadores del Campo...	Vera.
Fraternidad Benéfica del Centro Obrero Instructivo de Unión Republicana.—Cervera...	Cervera.
Fraternidad Colectiva de Trabajadores de la Tierra...	Murcia.
«La Fraternidad» (Elche)...	Valencia.
«La Fraternidad». Montepío de Señoras...	Madrid.
Fraternidad Republicana de Casa del Pueblo...	Barcelona.
Fraternidad Republicana de Llinás...	Granollers.
Fraternidad Republicana de Sama...	Sama de Langreo.
Fraternidad Republicana de San Pedro de Tarrasa...	Tarrasa.
Fraternidad Republicana de Tarrasa...	Tarrasa.
«La Fraternidad». Sindicato de Agricultores.—La Palma (Huelva)...	Madrid.
«La Fraternidad». Sociedad de Camareros...	Jaén.
«La Fraternidad». Socorros Mutuos de los Trabajadores...	Madrid.
Frente Popular...	Andújar.
Frente Popular...	Avilés.
Frente Popular...	Borafe.
Frente Popular...	Calzada de Calatrava.
Frente Popular...	Infantes.
Frente Popular...	San V. de la Barquera.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
bancaria o de ahorro
en que radica la cuenta

Frente Popular de Alamedilla...	Huelma.
Frente Popular de Ampuero...	Ampuero.
Frente Popular Antifascista...	Alcira.
Frente Popular Antifascista...	Berja.
Frente Popular Antifascista (Comisión de Abastos. Carnicería), de Alcalá de Henares...	Madrid.
Frente Popular Antifascista. Comité Provincial...	Alicante.
Frente Popular Antifascista de Sallent...	Sallent.
Frente Popular Antifascista. Suscripción pro Refugios...	Castellón.
Frente Popular Antifascista de Tocina...	Albacete.
Frente Popular de Asturias. Minas Reunidas...	Gijón.
Frente Popular de Cabarceno...	Sarón.
Frente Popular de Cabezón...	Cabezón de la Sal.
Frente Popular. Caja Especial de Obras y Asistencia...	Santofia.
Frente Popular de Ceredilla...	Madrid.
Frente Popular de Comillas...	Comillas.
Frente Popular (Comité Ejecutivo)...	Torrelavega.
Frente Popular de Cox...	Callosa de Segura.
Frente Popular de Cuenca...	Tarancón.
Frente Popular. Cuenta carbón.—Colunga...	Villaviciosa.
Frente Popular de Entrambasaguas...	Solares.
Frente Popular «Fábrica de Harinas»...	Martos.
Frente Popular.—Granja...	Játiba.
Frente Popular de Izquierdas...	Reinosa.
Frente Popular de Izquierdas de Bailén...	Bailén.
Frente Popular de Izquierdas de Mataporquera...	Reinosa.
Frente Popular de Izquierdas de Quesada.—Cazorla...	Cazorla.
Frente Popular de Liendo...	Laredo.
Frente Popular de Limpias...	Ampuero.
Frente Popular de Limpias. (Retenido Recaudación de Hacienda)...	Santander.
Frente Popular de Mancha Real...	Mancha Real.
Frente Popular de Marina de Cudeyo...	Solares.
Frente Popular de Miguel Esteban...	Quintanar de la Orden.
Frente Popular de Minas Reunidas...	Gijón.
Frente Popular de Miravalles...	Bilbao.
Frente Popular de Molina...	Murcia.
Frente Popular de Mondragón...	Bilbao.
Frente Popular de Mondragón...	Mondragón.
Frente Popular de Nueva...	Nueva.
Frente Popular de Obras de Tanos...	Torrelavega.
Frente Popular de Ontaneda...	Ontaneda.
Frente Popular (Orden Público)...	Orihuela.
Frente Popular de Porcuna.—Porcuna...	Jaén.
Frente Popular de Posada...	Llanes.
Frente Popular Provincial...	Baza.
Frente Popular Provincial Antifascista...	Murcia.
Frente Popular de Ramales...	Ramales.
Frente Popular de Riaño...	Solares.
Frente Popular de Rionansa...	Santander.
Frente Popular de Ripoll...	Ripoll.
Frente Popular de Santisteban...	Santisteban del Puerto.
Frente Popular de Unquera...	Unquera.
Frente Popular de Valls...	Valls.
Frente Popular de Villa Carlos...	Villa Carlos.
Frente Popular de Villarrubia...	Villarrubia de Santiago.
Frente Popular de Villaverde de Trucios...	Bilbao.
Frente Popular de Yeste...	Yeste.
Frente Popular de Zarauz...	Bilbao.
Frente Unificado Antifascista...	Castellón.
Frente Rojo...	Barcelona.
Fuerzas Aéreas...	Barcelona.
Fuerzas Aéreas de Alicante...	Alicante.
Fundición y Talleres «Pablo Iglesias»...	Murcia.
G. de Andreis Metalgraf Española. S. A. ...	Barcelona.
G. L. E. Gran Logia Española ...	Barcelona.
Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid ...	Madrid.
Ganadería «Frente Popular», en representación José María Vaquero ...	Albacete.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

Garage Sindicato de Transportes U. G. T.	Onteniente.
Garage Sporting Comisión Técnica	Gijón.
Gasista, Sociedad de Socorros de Enfermedad, La	Madrid.
General Comandante Militar	Valencia.
General Jefe de la 3. ^a División.—José Aranguren Roldán	Valencia.
General Jefe del Grupo de Ejércitos para gastos de guerra	Valencia.
Generalidad de Cataluña	Barcelona.
Generalidad de Cataluña, Comisaría Delegada de Gerona	Gerona.
Generalidad de Cataluña, Comisaría de Tarragona	Tarragona.
Generalidad de Cataluña, Comisaría de Tarragona, Hospital de Sangre	Tarragona.
Generalidad de Cataluña, Departamento de Finanzas, Servicio de Administración de la Propiedad Urbana de Valls	Valls.
Generalidad de Cataluña, Departamento de Hacienda, Servicios de Administración de la Propiedad Urbana de Olot	Gerona.
Generalidad de Cataluña, Hospital General de las Comarcas Tarragoninas	Tarragona.
Generalidad de Cataluña, Impuestos y Contribuciones	Lérida.
Generalidad de Cataluña, Sección de Contribuciones	Lérida.
Generalidad de Cataluña, (Tenedora talón cuenta corriente al portador) ..	Barcelona.
Generalitat de Catalunya	Barcelona.
Generalitat de Catalunya	Manresa.
Generalitat de Catalunya, Comisaría de Lleida	Barcelona.
Generalitat de Catalunya, Cupones Gerona	Gerona.
Generalitat de Catalunya, Dirección General Asistencia Social de Tarragona...	Tarragona.
Generalitat de Catalunya, Hospital de Sangre	Tarragona.
Generalitat de Catalunya, Oficina Reguladora Pagament Salaris de Gerona	Barcelona.
Generalitat de Catalunya, Recaptació Zona Hospitalct	Hospitalet.
Generalitat Catalunya, Servei Admó. Prop. Urbana, Horts Llobr	Molins de Rey.
Generalitat de Catalunya, Servei d'Administració Propiedad Urbana de M. del Rey ...	Molins de Rey.
Generalitat de Catalunya, Servei d'Administració de la Propietat Urbana de Roses de Llobregat ...	San Feliu de Llobregat.
Gerencia de Buques Incautados por el Estado	Valencia.
Gerencia del Giro Postal	Valencia.
Gerencia del Giro Telegráfico	Madrid.
Gerencia Oficial de la Flota Mercante	Barcelona.
Gerencia Oficial de la Flota Mercante	Mahón.
Gerencia Oficial de la Flota Mercante Española	Barcelona.
Gerencia Oficial de la Flota Mercante Española Delegación de Almería	Almería.
Gerencia Oficial de la Flota Mercante Española, Delegación de Valencia	Valencia.
Gerente Cooperativa C y R	Puebla de Híjar.
Gestora de Amieva, Sames	Cangas de Onís.
Gestora de Cangas de Onís	Cangas de Onís.
Gestora Municipal	Villaviciosa.
Gestora Municipal de Cabrales	Careña.
Gestora Municipal de Mieres	Mieres.
Gobernador Civil de Almería	Almería.
Gobernador Civil de Almería para Hospitales de Sangre	Almería.
Gobernador Civil de Jaén, Retenciones de saldos de cuentas corrientes decretadas por el mismo	Jaén.
Gobernador Civil de la Provincia de Castellón	Castellón.
Gobernador Civil de la Provincia de Murcia	Murcia.
Gobernador Civil de la provincia de Santander	Santander.
Gobernador Civil de la Provincia de Badajoz	Badajoz.
Gobernador Civil de la Provincia de Badajoz.—Cabeza de Buey... ..	Cabeza de Buey.
Gobernador Civil de la Provincia. Diversos conceptos	Murcia.
Gobernador Civil de la Provincia de Granada	Baza.
Gobernador Civil de la Provincia de Guadalajara	Guadalajara.
Gobernador Civil de la Provincia de Madrid	Madrid.
Gobernador Civil.—«Suscripción 14 de abril». Castuera	Castuera.
Gobernador Civil de Valencia	Valencia.
Gobernador General de Aragón. José Ignacio Mantecón	Barcelona.
Gobierno de Asturias y León. Impuesto de Guerra	Gijón.
Gobierno Civil. Servicio de Abastecimiento de leñas a Madrid	Cuenca.
Gobierno de Euzkadi	Bilbao.
Gobierno de Euzkadi	Olot.
Gobierno de Euzkadi. Departamento de Hacienda	Barcelona.
Gobierno General de Asturias	Gijón.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
bancaria o de ahorro
en que radica la cuenta

Gobierno General de Asturias y León	Posada.
Gobierno General de Asturias y León.—Impuesto de Guerra	Avilés.
Gobierno General de Asturias y León.—Impuesto de Guerra	Gijón.
Gobierno de la Generalidad de Cataluña	Lérida.
Gobierno de Hacienda.—Departamento de Hacienda.—Cuenta de Cupones	Bilbao.
Gobierno Militar del Castillo de Montjuich	Barcelona.
Gobierno de la República	Valencia.
Gráfica Socialista	Madrid.
Gráficas Levante S. C. O.	Valencia.
Gráficas Socializadas Mollet	Mollet del Vallés.
Gran Logia Española	Barcelona.
Granja Agro-Pecuaria de Reforma Agraria San Clemente	San Clemente.
Granja Escuela de Agricultura	Albacete.
Granja Escuela de Agricultura de Levante	Valencia.
Granja Escuela Agricultura del Segura Jacarilla	Orihuela.
Gremio de Albañiles y Peones	Onda.
Gremio de Bares y Tabernas	Torrelavega.
Gremio de Carnes del Puente de Vallecas	Madrid.
Gremio de Carniceros U. G. T.—C. N. T.	Alicante.
Gremio Carpinteros C. N. T.—A. I. T.	Almazora.
Gremio de Construcción Carlos Marx	Baza.
Gremio y Entidades de Pequeños Comerciantes e Industriales	San Adrián de Besós.
Gremio de Fabricantes de Cervezas de España	Madrid.
Gremio de Jornaleros «El Porvenir»	Valdepeñas.
Gremio de Maestros Sastres	Murcia.
Gremio de Matarifes	San Sebastián.
Gremio de Obreros Metalúrgicos	Valdepeñas.
Gremio de Obreros Vinicultores	Valdepeñas.
Gremio de Pescadores C. N. T. y U. G. T.—Industria Pesquera	Santander.
Gremio de Pintores Murales	Carcagente.
Gremio de Viajantes y Corredores del C. A. D. C. I.	Barcelona.
Gremio de Zapateros	Sueca.
Grup Colectiu.—Brafim	Valls.
«Grup Colectiu de Paletes i Pintors»	Malgrat.
«Grup Cil. de Transports»	Malgrat.
Grup Femení de Fraternitat Republicana (Secció d'Assistència Social)	Tarrasa.
Grupo de Artillería del 203, 7.º Cuerpo de Ejército	Ciudad Real.
Grupo Artístico Adelante	Manzanares.
Grupo Artístico «Pablo Iglesias».—Mahón	Barcelona.
Grupo Artístico Recreativo del Centro Instructivo del Obrero	Madrid.
Grupo D. C. A.	Mahón.
Grupo de Defensa y Fabricación de Artificios de Guerra	Madrid.
Grupo E. Local Intendencia.—Totana	Totana.
Grupo Escolar Ferrer y Guardia número 31	Barcelona.
Grupo Escolar «Garibaldi», representado por el Alcalde don Anselmo Saiz Talaya, de ésta	Quintanar del Rey.
Grupo Escolar José Maestre	Villarrubia de los Ojos.
Grupo Escolar Pablo Iglesias	Madrid.
Grupo Escuela de Información Topográfica	Valencia.
Grupo Espatadanza de Elorrio	Bilbao.
Grupo Evaluator Gil.—Puertollano	Puertollano.
Grupo Fincas Agropecuarias Gerona.—Subsecretaría Armamento	Torroella de Montgri.
Grupo de Información Ejército Artillería	Barcelona.
Grupo de Información de Artillería número 2	Barcelona.
Grupo de Información de Artillería número 6	Barcelona.
Grupo de Información número 2. Grupo de Artillería (Domingo Giménez Ascaso)	Barcelona.
Primer Grupo de Información y Topografía de Artillería	Madrid.
Primer Grupo de Intendencia	Madrid.
Diecinueve Grupo de Intendencia	Valencia.
Grupo de Intendencia del 24 Cuerpo de Ejército	Barcelona.
Grupo de Intendencia del Ejército del Este	Barcelona.
Grupo Julio de Juana. S. R. I.	Madrid.
Grupo Mixto Sanitario del 16 Cuerpo de Ejército	Valencia.
Grupo Obrero U. G. T.—Sueca	Sueca.
Grupo de Orientación Sindical de los Trabajadores del Crédito y de las Finanzas	Madrid.
Grupo S. M. del Ateneo B. Bañolas	Barcelona.

(Continuará.)

MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Obras inscritas en el Registro General correspondiente al segundo trimestre de 1936 (continuación).

74.520.—Legislación de Policía (obra ajustada al programa de 2 de agosto de 1935 para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia), por Evelio Calatayud y Sanjuán.

Madrid. Talleres tipográficos de la «Editorial Reus, S. A.», 1935; 4.º, con 184 páginas y cubierta (47.062).

74.521.—Guardas Forestales (contestaciones ajustadas al programa de 4 de enero de 1935), por Francisco Oyarzun Díaz y Manuel Prats Zunuzerri.

Madrid. Talleres tipográficos de la «Editorial Reus, S. A.», 1935. 4.º, con 179 páginas y cubierta (47.063).

74.522.—Así es mi tierra... (himno al chófer), por Emilio Caballero Alvarez. Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (313).

74.523.—Cousas é contos de por-alo (poesías), por Constantino Vázquez Abelleira «Veladoira».

Madrid. Imprenta Graphia, 1936; 12 por 9,5 centímetros, con 105 páginas (47.523).

74.524.—La moralidad en quiebra, por Antonio García Díaz-Figuer.

Burgos. Imprenta Aldecoa, 1936; octavo, con 238 páginas (47.065).

74.525.—El destino de España en la Historia Universal, por Zacarías García Villada.

Madrid. «Gráfica Universal», 1936; octavo, con 224 páginas, índice y colofón (47.066).

74.526.—Colección Mosaico. 1. «Mosaico asturiano» (pasodoble); 2. «Calle 22» (fox); 3. «Arkansa» (vals); 4. «En la foguera» (canción); 5. «Amores tendré» (canción), por Leandro Manuel Villacañas Sastre.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con tres hojas (47.067).

74.527.—Volvé, Chiruzá (tango). Decidme que sí (tango), por Teodoro Prieto Decimavilla y José Dolz Montesinos.

Madrid. Gráficas Uguina. 1936; cuarto, con hojas y cubierta (47.068).

74.528.—2.ª Colección Olimié (de bailables). Comprende: 1. «Caray!...» (chotis); 2. «Movidito» (one-steo), por «Olimié», pseudónimo de Emilio Raboso y Ortega.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con tres hojas (47.069).

74.529.—Album Peligro número 1. Comprende: «S. O. S.» (fox-trot); «Soldaditos rojos» (fox-trot), por Luis Rodríguez Cuesta.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (47.070).

74.530.—Album Matanzas número 1. Comprende: «Evocación criolla». «Romanza negra», «De relajos», «Sueño azul», «Negro nació», (danzones); originales, por Manuel Franch Ayet y Luis Rodríguez Cuesta.

Ejemplar manuscrito. Folio, con cuatro hojas (47.071).

74.531.—Colección América. Comprende: «Piantá, corazón» (tango); «He mentido» (tango); «Marjorie» (fox-trot); «Torpedos» (fox-trot); «El haragán» (fox-trot); original, por Manuel Franch Ayet y Luis Rodríguez Cuesta.

Ejemplar manuscrito. Folio, con tres hojas (47.072).

74.532.—Primera Colección Musical Pujol. Comprende: «Sentimiento español» (pasodoble); «Cantos de España» (pasodoble); «Flores de España» (pasodoble); «Canción nostálgica», (canción); «Claveles» (pasodoble); «Pour toi» (canción-slow), por Narciso Pujol Casals.

Ejemplar manuscrito. Folio, con siete hojas (47.073).

74.533.—Composiciones Musicales de José Díaz Simón. Contiene: 1. «Terésita» (vals); 2. «Maruja» (pericón); 3. «Ferraz» (chotis), por José Díaz Simón.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con cuatro hojas (1.811).

74.534.—El placer que sentí (hot-fox), por Pedro Orozco González.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con tres hojas (256).

74.535.—Tu mal queré (pasodoble), por Carlos Vázquez Sánchez de Vivar, de la letra, y Juan Antonio Chica Torres, de la música.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (47.074).

74.536.—Mil efemérides valdepeñeras, por Eusebio Vasco y Gallego Valdepeñas.

Imprenta de Mendoza, 1935; 8.º, con 303 páginas y colofón (47.075).

74.537.—Claveles Rojos (pasodoble para banda), por Cornelio Pallarés Valls.

Valencia. Ediciones Jaime Piles. 1936; 4.º menor, con 24 hojas (160).

74.538.—Curso de Contabilidad general, por Daniel Lázaro y Lope Guernica.

Imprenta Goitia y Hormaechea, 1935; 4.º, con 489 páginas (1.188).

74.539.—Lo que enseña la vida (comedia en un acto dividit en dos cuadros, orichinal, por Joaquín Martínez Gimeno.

Ejemplar escrito a máquina, 8.º marquilla, con 18 hojas y portada (161).

74.540.—Colección Calvo número 5. Contiene: 1. «Mi Paca» (tirana); 2. «Buenas tardes» (canción), por Rafael Calvo Ogaya.

Ejemplar manuscrito. Folio, con cuatro hojas (47.076).

74.541.—Colección de bailables Estilo. Contiene: 1. «Perjuero» (tango); 2. «Claveles, rosas y nardos» (pasodoble), por Antonio Corbi Peñalver, de la letra, y Gabino Palacios Sanz, de la música.

Ejemplar manuscrito. 8.º, con seis páginas de música y cuatro de letra (44.077).

74.542.—Legislación de contingentes a la importación de mercancías, por Ignacio Martín Nieto

Madrid. Rivadeneyra, S. A., 1936; 16, con XII más 195 páginas (47.078).

74.543.—Amor en maniobras (Guión cinematográfico), por Mariano de Lapeyra y Miranda.

Bilbao. Imprenta José A. de Lerchundi, 1936; folio, con una hoja (47.079).

74.544.—Retazos (trabajos vividos en mi escuela), por Alejandro López de Sena.

Sevilla. Escuelas Salesianas de Artes Gráficas. 1936; 4.º, con 44 páginas más dos hojas (1.812).

74.545.—Colección Tonio (cinco recitales breves). Contiene: 1. «¡Chinchate!»; 2. «Cabrallera»; 3. «Der Puerto»; 4. «Los Jayeres, ciegan»; 5. «Nobleza mora», por Antonio Villena Sánchez.

Ejemplar manuscrito. 8.º, con cinco y portada (47.080).

74.546.—El niño de las monjas (película sonora, original), por José Forn y Quadras.

Ejemplar manuscrito 4.º, con cinco hojas (47.081).

74.547.—Mujeres bellas (pasodoble), por M. Bellosta (Miguel Bellosta Lauzón) v W. Osés (Wolfrando Osés Blanco).

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (47.082).

74.548.—En mi fragata (canción fox-trot), por Ricardo Amiano Garmendia, Antonio Tabares San Miguel y Ramiro Ruiz y González de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (47.083).

74.549.—En un rincón del Colorado (fox), por Modesto de la Iglesia Bosch, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. 8.º, con una hoja de letra, una hoja de música y portada (47.084).

74.550.—Chacabuco (tango-canción), por Antonio Valero Pirez y Samuel Herrera Callejo.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (47.085).

74.551.—Colección musical Galindo. Comprende: 1. «Mulatita ideal» (danzón); 2. «Reproches» (tango); 3. «Ruiñeñor cubano» (rumba); 4. «Muñequitas de Viana» (vals); 5. «Reflejos» (tango), por Jesús Bruñó Aplanas y Ramón Navarro Gracia.

Ejemplar manuscrito. Folio, con cuatro hojas (47.086).

74.552.—Tercera colección de cantares Estaba en Madrid. Comprende: 1. «A quererme se negó»; 2. «No me vengas a buscar»; 3. «La gente me dió un consejo»; 4. «Ahora me pides clemencia»; 5. «Era enfermedad incurable» (fandangos), por José Maya Cortés.

Ejemplar escrito a máquina. 8.º, con dos hojas (47.087).

(Continuará)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concurso para la provisión de vacantes de Torreros en cada uno de los Faros aislados, relativamente aislados y ordinarios que se indica.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, aclarado por Orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en cada uno de los faros «aislados» de Colleira (Lugo), Punta del Caballo (Santander), Formentor, Isla del Aire y Punta Tramontana de Baleares, Punta Orchilla (Santa Cruz de Tenerife) y Ons (Pontevedra); otra en los «relativamente aislados» de Punta Carnero (Cádiz), Monte Louro (La Coruña), Punta Insua (La Coruña), Cabo de Peñas (Oviedo), Cullera (Valencia), Cabo de Ajo (Santander), Chafarinas (Melilla) y dos en el de Cabo Busto (Oviedo); otra en los «ordinarios» de Oropesa (Castellón), Mazarrón (Murcia) y Tapia (Oviedo); otra en las Suplencias clasificadas de «ordinarias» de Almería, Las Palmas y Murcia, y tres, por último, en la Suplencia, también «ordinaria», de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario los que, perteneciendo al Cuerpo citado anteriormente, les convenga prestar servicio en alguno de ellos.

Madrid, 30 de octubre de 1940.—El Subsecretario, B. Granda.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Concediendo a don Juan Ponce Castellano, como Presidente de la Mina del Barranco de San Andrés, autorización para alumbrar aguas subálveas y subterráneas del mencionado Barranco, en los términos municipales de Firgas y Moya, en la Isla de Gran Canaria.

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Ponce Castellano,

como Presidente de la Heredad de la Mina, solicitando autorización para alumbrar aguas subterráneas y subálveas en el Barranco de San Andrés, en los términos municipales de Firgas y Moya (Las Palmas), en el que ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, conformándose con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto conceder a don Juan Ponce Castellano, como Presidente de la Mina del Barranco de San Andrés, la autorización solicitada para alumbrar aguas subálveas y subterráneas del mencionado Barranco, en los términos municipales de Firgas y Moya, en la Isla de Gran Canaria, con arreglo al proyecto presentado y con las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad particular y sujeta a las disposiciones vigentes en la materia.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don Luis Jiménez Neyra en 16 de mayo de 1934, que ha servido de base para la tramitación del expediente, terminando las galerías transversales a una distancia de las fincas particulares, igual al doble de la altura de la galería.

3.ª Antes de comenzarse los trabajos, se practicarán los aforos necesarios de las aguas del pozo de don Manuel Lorenzo Hernández para determinar si sufren mermas, que se reintegrarán por el concesionario, si se comprobare que son motivados por las obras de esta concesión.

4.ª Se dará principio a las obras en el término de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres años, a partir de la misma fecha.

5.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los principios de buena construcción y con las precauciones necesarias para la seguridad de los obreros, bajo la responsabilidad del concesionario.

6.ª Los productos de las excavaciones se depositarán en sitio y forma convenientes para no producir perturbaciones en el régimen de las aguas, ni perjuicios a particulares.

7.ª El suelo del Barranco afectado por las obras deberá quedar, después de ejecutadas, con la misma compacidad que actualmente tiene, a cuyo efecto, las galerías transversales se ejecutarán en túnel, y si la longitud se hiciese a cielo abierto, se rellenará con los mismos materiales extraídos y se apisonará por capas de veinte centímetros, desde que el relleno llegue a la altura de un metro bajo el suelo,

restableciendo en la superficie el perfil primitivo.

8.ª Antes de dar principio a los trabajos, y como fianza definitiva a responder del cumplimiento de las condiciones impuestas, deberá el concesionario consignar en la Caja General de Depósitos o en la Sucursal de Las Palmas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de esta provincia, una cantidad tal, que, unida al depósito ya constituido al hacer la petición, represente el tres por ciento del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

9.ª La inspección de las obras durante su construcción y explotación estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas, a la que deberá darse cuenta de su comienzo, y que podrá autorizar las modificaciones de detalle que no afecten a la esencia de la concesión, siendo de cuenta del concesionario los gastos que con este motivo se originen.

10.ª Terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento, levantándose acta del resultado, en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas, que será sometida a la aprobación de la Superioridad, sin cuya aprobación no podrá empezarse la utilización de las obras.

11.ª El concesionario quedará sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes, y que en lo sucesivo se dicten, relativas a la protección a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de las condiciones impuestas, debiendo procederse, en tal caso, con arreglo a las disposiciones prevenidas en la Ley de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.